



# **DIARIO DE DEBATES**

2015-2018

**Sesión N° 082**

Jueves 13 de Julio de 2017

**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, 2017



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Médina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES

**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOCACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 082

*Mesa Directiva:*

Presidenta

Dip. Pascual Sigala Páez [PRD]

Vicepresidenta

Dip. Rosa María de la Torre Torres [PRI]

Primer Secretario

Dip. Wilfrido Lázaro Medina [PRI]

Segunda Secretaria

Dip. María Macarena Chávez Flores [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Juan Figueroa Gómez [PRD]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 13 de julio de 2017.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:35 horas.

**Vicepresidenta:**

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día jueves 13 de julio de 2017. [*Timbre*]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segunda Secretaria:**

Con su permiso, Presidenta:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabi, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, la de la voz [Chávez Flores María Macarena], De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda,

Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Presidenta, le informo que tenemos el quórum.

**Vicepresidenta:**

**Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.**

Y se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

**Primer Secretario:**

Sesión ordinaria del día  
jueves 13 de julio de 2017.

*Orden del Día:*

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 081, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio del año 2017.
- II. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, remite a esta Soberanía Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Legislativos para constituir o, en su caso, de contar con ellas, fortalecer las comisiones ordinarias cuya materia específica sea la familia.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, remite a esta Soberanía Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos locales para que adopten medidas legislativas que consideren para dar cumplimiento al principio constitucional de no discriminación por preferencia sexual.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Manuel Torres Delgado, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, remite a esta Soberanía copia certificada del Acuerdo del Consejo General del IEM, en relación a las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Poder

Legislativo de la Comisión de Participación Ciudadana.

- V. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación, solicita prórroga para dictaminar diversas iniciativas de decreto, una propuesta de acuerdo y un comunicado oficial.
- VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, seguir garantizando obligación financiera del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, presentada por los CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Fabio Sistos Rangel, Presidente y Síndico respectivamente del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.
- VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual los CC. José Clemente Covarrubias Castillo y José Rivas Álvarez, Presidente y Síndico, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, presentan Iniciativa de Decreto mediante el cual autorice a dicho ayuntamiento para contratar un proyecto de modernización de alumbrado público mediante el esquema de asociaciones público privadas en modalidad de concesión.
- VIII. Lectura de la Iniciativa de Decreto para reformar el artículo 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados Juan Manuel Figueroa Ceja, José Jaime Hinojosa Campa, Eduardo García Chavira y Socorro de la Luz Quintana León, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.
- IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Pascual Sigala Páez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Andrea Villanueva Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y

- de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Macarena Chávez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo XIII del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Héctor Gómez Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones V y VII y se adiciona la fracción VII al artículo 304 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Roberto Carlos López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Daniel Chávez García, Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XVI. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios; y se deroga el artículo 1095 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.
- XVIII. Primera lectura, con dispensa de segunda lectura; en su caso, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Salud y Asistencia Social.
- XIX. Segunda lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Prospectiva y Desarrollo de Madres Jefas y Padres Jefes de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.
- XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación y posterior enajenación del inmueble ubicado en una fracción del lote «B» ubicado en el fraccionamiento «Los Olmos», actualmente calle San Francisco de Paola s/n, de la colonia Simón Bolívar del municipio de Irimbo, Michoacán, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.
- XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 117 del Código Familiar del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.
- XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo II y se reforman los artículos 291 y 292 del Código Penal para el Estado de Michoacán; se adiciona un segundo párrafo a la fracción III y se reforma la fracción VI del artículo 80 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Seguridad Pública y Protección Civil.
- XXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el retiro voluntario de la magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, Titular de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia.
- XXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana en relación a la solución de fondo, conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.
- XXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara

que ha lugar a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de Justicia Laboral, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

- XXVI. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo relativo a la glosa del Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.
- XXVII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo y a la Secretaría de Educación del Estado con la finalidad de que se vigilen las cuotas escolares, presentada por el diputado Roberto Maldonado Hinojosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXVIII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto al Gobierno Federal; al Gobierno del Estado de Michoacán; a las autoridades de los 113 municipios del Estado de Michoacán, para que implementen políticas públicas y aporten recursos para la investigación de tecnologías aplicadas a energías renovables y alternativas para con ello contribuir a combatir el cambio climático, presentada por el diputado Juan Pablo Puebla Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XXIX. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a nivel federal, para que modifique el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, a fin de que obligue a los medios de comunicación a pedir autorización sanitaria oficial antes de publicitar medicamentos, suplementos o remedios que prometan resultados maravillosos, sin haber sido comprobados científicamente, presentada por el diputado José Jaime Hinojosa Campa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XXX. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en su calidad de Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que informe a esta Soberanía el contenido del Programa Estatal de Protección Integral, particularmente los resultados del diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas,

niños y adolescentes en Michoacán que se utilizaron como base para la elaboración de dicho programa; asimismo, informe a esta Soberanía los lineamientos para incorporar y evaluar líneas de acción prioritarias del Programa Estatal de Protección Integral, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- XXXI. Lectura del posicionamiento respecto del 192 Aniversario de la Promulgación de la Primera Constitución del Estado de Michoacán, presentado por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXXII. Lectura del posicionamiento en conmemoración del *Día del Árbol*, presentado por la diputada Rosalía Miranda Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

Muchas gracias, Secretario.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Queda aprobado el orden del día.**

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 081, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.**

Y se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado.**

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

**Primer Secretario:**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo.

**Único.** *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Poderes Legislativos de las treinta y dos entidades federativas para constituir o, en caso de contar con ellas, fortalecer las comisiones ordinarias cuya materia específica sea la familia.*

Ciudad de México, 28 de junio de 2017.

Atentamente

Dip. Gloria Himelda Félix Niebla  
*Vicepresidenta*

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

**Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Gloria Imelda Félix Niebla, Vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.

Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

**Único.** *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, exhorta a los Congresos locales para que adopten las medidas legislativas que consideren para dar cumplimiento al principio constitucional de no discriminación por preferencia sexual.*

Atentamente

Dip. Gloria Himelda Félix Niebla  
*Vicepresidenta*

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

**Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación presentada por el Lic. Luis Manuel Torres Delgado, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán.

**Tercer Secretario:**

Con su permiso, Presidenta:

Ing. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Por medio del presente, me permito remitir a usted copia certificada del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en relación a las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana*, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día de hoy, en cumplimiento al punto noveno del acuerdo en cita, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

Atentamente

Lic. Luis Manuel Torres Delgado  
*Secretario Ejecutivo del Instituto  
Electoral de Michoacán*

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:****Túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana para conocimiento y trámite correspondiente.**

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación.

**Primer Secretario:**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Como Presidente de la Comisión de Gobernación, de conformidad con lo señalado por el artículo 60 y 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y debido a que se hace necesario contar con mayor tiempo para su estudio y análisis, y de que a la fecha no ha fenecido el término señalado por la Ley para dictaminarla, solicito prórroga para continuar con el estudio y análisis los siguientes comunicados e iniciativas de ley turnadas a la Comisión que presido:

1. Comunicado del H. Congreso del Estado de Sinaloa, de fecha 1° de febrero de 2017, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo aprobado número 19, en el que textualmente refiere a las nuevas relaciones binacionales entre México y los Estados Unidos de América, que surgieron a partir del 20 de enero del año en curso, por motivo del cambio de administración de ese país, haciendo un llamado a la unidad nacional.

2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Compatibilidad en el Servicio Público en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez. Suscrita por la diputada Eloísa Berber Zermeño.

3. Propuesta de Acuerdo por el cual se le exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que evite cualquier forma de presión o censura sobre periodistas y medios de comunicación en la entidad.

4. Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Juanita Noemí Rodríguez Bravo.

5. Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de la Función Notarial para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Pascual Sigala Páez.

6. Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Mi-

choacán y sus Municipios, presentada por la diputada Alma Mireya González Sánchez.

7. Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por la diputada Rosa María de la Torre Torres.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente y le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán  
*Presidente de la Comisión de Gobernación*

Es cuanto.

**Vicepresidenta:**

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud de prórroga presentada.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por el diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación.**

EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presentan el Presidente y Sindico, respectivamente, del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**Segunda Secretaria:**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Los suscritos, CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Fabio Sistos Rangel, Presidente y Sindico respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción I párrafo primero, II, III inciso a) y IV, 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 frac-



ción IV, 44 fracción IX, 111, 112, 113, 121, 123 fracciones I, II y V inciso a), y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 22 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 4° fracción XXIII, 5°, 6° fracción II inciso e) y g) Apartado B, 7°, 14, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 11, 14 fracción I, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción XII, 49 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, seguir garantizando obligación financiera del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS)*; sirva de apoyo a la iniciativa que se pone a consideración de esa H. Representación Popular lo siguiente.

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

Gracias, Secretaria.

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presentan el Presidente y Síndico, respectivamente, del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.

**Tercer Secretario:**

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Anexo a la presente adjunto *Iniciativa de Decreto mediante el cual solicitamos la autorización de esa Honorable Soberanía para contratar un proyecto de modernización del alumbrado público mediante el esquema de asociaciones público privadas en su modalidad de concesión, de luminarias de última tecnología LED de este municipio de Jiquilpan, Michoacán, pretendiendo con esto brindar un mejor servicio a la ciudadanía.*

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

**Primer Secretario:**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la  
Mesa Directiva del  
Congreso del Estado.

Juan Manuel Figueroa Ceja, José Jaime Hinojosa Campa, Eduardo García Chavira y Socorro de la Luz Quintana León, diputados, Presidente e integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo previsto por el artículo 36 fracción II de la Constitución del Estado; y el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presentamos *Iniciativa de Decreto para reformar el primero y segundo párrafo del artículo 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La buena relación entre poderes y niveles de gobierno es sustancial para mantener una comunicación amena y operativa que permita cumplir sus atribuciones constitucionales en los tiempos y formas que marca la ley.

El acceso a la información pública entre poderes y la función pública debe contener lineamientos ágiles, tomando en cuenta que existen procedimientos de dictamen en muchos de los casos, para el Poder Legislativo, en los cuales la información pública solicitada al igual que para los particulares, debe ser ágil, simplificada, oportuna y pronta.

El Congreso del Estado tiene un proceso especial en materia de acceso a la información pública, así lo dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; es decir, los sujetos obligados deben entregar al Congreso del Estado en un término de treinta días naturales la información solicitada. Este tiempo nos resulta muy amplio, en muchos casos tardío, incluso superior al que dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que son veinte días conforme lo previsto por el artículo 75 de dicho ordenamiento.

En nuestra experiencia, en la gestión de solitudes de información como integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, consideramos que debe ser más razonable el procedimiento, tomando en cuenta los tiempos de dictamen que señala la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, que son noventa días para emitir dictamen en los asuntos que sean turnados por el Pleno.

Esta propuesta de reforma que hoy presentamos está encaminada a reducir el tiempo de respuesta de los funcionarios de la administración pública, Poder Judicial, municipios, organismos autónomos o cualquiera que ejerza autoridad o maneje recursos públicos, que es de treinta días, a veinte días naturales; pero además también plantea que, de no responder el funcionario en los tiempos previstos, la Comisión legislativa pueda, sin mediar mayor trámite, presentar ante el Gobernador del Estado una queja al funcionario respectivo, pero además obligar a la entrega de la misma, en un tiempo de cinco días naturales, además de la ya contemplada Ley de Transparencia.

Es importante que en nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado cuente con un procedimiento de gestión de información pública más eficiente, ya que este Poder Legislativo, en materia de acceso a la información pública, se rige por un procedimiento especial, no como sujeto obligado de facilitar su información pública, sino como gestor de información ante los demás sujetos obligados.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 fracción II de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno la siguiente propuesta de decreto.

Es cuanto.

**Vicepresidenta:**

**Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DE QUE EL DIPUTADO proponente solicita se posponga para la sesión de mañana el punto listado como noveno, pasamos al desahogo del décimo punto del orden del día. Y se concede el uso de la palabra a la diputada Andrea Villanueva Cano a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. Andrea Villanueva Cano*

Buenos días, compañeros.  
Dip. Rosi de la Torre Torres,

Presidenta de la Mesa Directiva del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Gracias por la oportunidad de dirigirme una vez más a ustedes. *La peor discapacidad es no darse cuenta de que todos somos iguales.*

Buenos días, compañeros diputados, medios de comunicación. Mi más profundo agradecimiento a todos los *maestros sombra* que hoy nos acompañan porque nos demuestran que la educación es para todos.

La tarea más difícil a la que uno se enfrenta como padre es la educación de un hijo, pues en la vida nadie nos enseña a cómo ser los mejores, ni los hijos vienen con manuales, ni instrucciones. Qué podremos decir de aquellos padres que se enfrentan a la difícil situación de educar a un niño con alguna discapacidad.

En México, el artículo de 3° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la educación es un derecho que tiene que ser para todos, de manera gratuita, laica y obligatoria y en el mismo tenor. La Ley General de la Educación, en su artículo 2°, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad; por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Sin embargo, en la realidad existe un sector de la población en edad escolar que no puede hacer uso de este derecho debido a que tiene una discapacidad; los principales factores que enfrenta esta población es la discriminación, la falta de infraestructura adecuada y la escasez de instituciones que les brinden atención.

La educación escolar tiene como finalidad fundamental promover de forma intencional el desarrollo de ciertas habilidades y conocimientos necesarios para que el alumno se pueda desarrollar en su entorno sociocultural.

Para ellos, el alumno goza de herramientas y beneficios que lo ayudan a desarrollar su máximo potencial; sin embargo, esas fueron las políticas de la escuela tradicional, pero existen alumnos que aun así, con esas herramientas, necesitan un apoyo extra por su condición, ya sea física o intelectual.

Hace unos años, con esta tesitura, se pensó que las escuelas de educación especial podrían llegar a mejorar la calidad de vida de los alumnos con discapacidad, concentrándose solamente en la rehabilitación y compensación de las dificultades derivadas de su condición, limitándoles aspectos básicos de la educación y sobre todo un aspecto que es vital

en la vida de un individuo: la socialización, la integración plena a una sociedad.

Un diagnóstico sobre las causas de deserción escolar de los alumnos del Distrito Federal, elaborado por el Gobierno de la Ciudad de México y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, reveló que 23% de menores con discapacidad entre 5 y 9 años no van a la escuela; 26%, de los de 10 a 14 años; y 52%, de los que tienen entre 15 y 19.

A pesar de que el estudio tiene más de una década de realizado, ahora en día vemos que la calidad educativa de las personas con discapacidad no ha mejorado; sus desventajas persisten y lo único que ha aumentado es su población, llegando a ser en 2014 de 7 millones 184 mil personas, según cifras de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) y siendo Michoacán el sexto estado con mayor número de personas con discapacidad, llegando a ser 215 mil personas, el 6.9% de la población total.

La política segregacionista y separatista que se aplicó y se aplica hoy en día no ha dado resultados. Los fines para los cuales fueron creadas las escuelas especiales, de segregar a la población en guetos por el simple hecho de haber nacido con un gen más o un trastorno de desarrollo psicológico social, es limitar el desarrollo social de una persona. No podemos seguir con esta política segregacionista; requerimos de la apertura necesaria para generar una cultura de tolerancia, aceptación a la diversidad, de manera que todos, sin restricción alguna, tengamos acceso a ellos. Todos somos iguales.

Para México, un parteaguas en la política de inclusión fue en 1990, en la Conferencia Internacional sobre Educación para Todos, en donde se concluyó que «la escuela debe ser un instrumento para la igualdad de oportunidades para todos, respetando la diversidad y atendiendo a las necesidades de cada uno de forma diferencial; además de un espacio de integración social donde se conoce, comparte y convive con personas provenientes de otros grupos sociales, y se aprende a respetar y valorar al «diferente».

A partir de la premisa de un México incluyente, aquí en Michoacán, y en nuestra ciudad capital, existen algunas instituciones educativas en cooperación con la organización Asistencia a la Discapacidad para la Integración de una Guía Sombra, la cual actualmente cuenta con 50 maestros sombra, y 25 niños más esperan el apoyo de una *maestra sombra*; sin embargo, las posibilidades económicas de sus padres son limitadas, llegando a ser nulas para poder pagar estos servicios.

Estas escuelas no se quedaron en el papel de escuela tradicional segregacionista; tristemente debo de decir que muy pocas, y en la mayoría de ellas privadas, dos de ellas nos abrieron sus puertas para

conocer el trabajo que realizan en sus escuelas para integrar a un niño con alguna discapacidad en una escuela regular, a quienes agradezco de manera especial a la Escuela Herbart, y a su directora María Guadalupe Abraham Gómez; y a la Escuela Grenewic, y a su director Carlos Jaramillo. Gracias por dignificar la educación en nuestro Estado.

Un niño con una discapacidad al entrar a una escuela regular es normal que se encuentre en desventaja por el hecho de ser diferente. Sí, le va a costar un tiempo adaptarse a las tareas del grupo, algunas veces se sentirá rechazado y otras subestimado; habrá momentos en que la propia familia se preguntará si vale la pena los rechazos de sus compañeros, los reclamos de la maestra porque el niño no aprende y las críticas de los padres de familia, de sus compañeros, porque atrasa al grupo.

Por todo esto es que hoy vengo a esta tribuna a proponer la figura de un *maestro sombra* para todo el sistema escolar de nuestro Estado; un asistente educativo con la capacitación adecuada, dedicado a la atención de personas con discapacidad y necesidades educativas especiales, teniendo como fin integrarla a un entorno más accesible y acorde a sus capacidades; en aquellos grupos donde se cuente con al menos una persona con discapacidad, ayudándole a reconocer las rutinas escolares dentro del salón, conductas afuera del salón y cómo responder acertadamente a eso.

Así, le crearemos un clima de comunicación y orientación con el docente de grupo, compartiendo el conocimiento actualizado del niño con discapacidad, y de los posibles abordajes terapéuticos de modificación de conducta, y apoyar al docente de grupo y a los compañeros del salón de clase para que conozcan de qué manera pueden dirigirse al niño con discapacidad.

Se pudiera comentar que este proyecto podría ser inviable o costoso por el hecho de decir que se contempla la contratación de mayor personal bajo el concepto de *maestro sombra*; pero aquí se contempla que toda persona con una capacitación y formación adecuada por la Secretaría de Educación, pudiendo llegar a fungir como *maestro sombra* un familiar del niño con discapacidad, una persona cercana, sin generar un gasto extra al Estado por ello.

Son familias que dan todo por sus hijos, y que por el hecho de ver mejorar a su hijo volverían a estudiar, solamente les hacen falta las herramientas.

Compañeros diputados, los invito a analizar y reflexionar esta iniciativa; pensemos como legisladores, pero sobre todo como padres de familia. Todos conocemos o vivimos una situación de este tipo; actuemos en consecuencia, son 215 mil personas en el Estado de Michoacán viviendo con una discapacidad, No sabemos con exactitud cuántas de esas personas

están en edad escolar; que esas familias sepan que a esta Legislatura nos importan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración esta iniciativa.

Es cuanto, señora Presidenta.

**Vicepresidenta:**

**Túrnese a las comisiones de Educación; y de Derechos Humanos, para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la diputada Alma Mireya González ocupar la Segunda Secretaría; y se concede el uso de la palabra a la diputada María Macarena Chávez Flores a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la  
Dip. María Macarena Chávez Flores*

Dip. Rosa María de la Torre Torres.  
Compañeros diputados.  
Compañeras y demás personas  
que nos acompañan:

Que los órganos del Estado realicen sus funciones, garantizando en su actuar la seguridad jurídica es una de las principales exigencias que el ciudadano tiene para con los servidores públicos; por ello, la presente iniciativa busca clarificar la instalación del Congreso del Estado cuando inicia funciones una Legislatura, así como precisar circunstancias que deben ser atendidas en el tratamiento de las iniciativas.

El principal trabajo de este órgano político es mantener el sistema jurídico michoacano vigente, responder a las necesidades que la sociedad exige y a las demandas que los representados manifiestan indispensables; por ello, este órgano en particular debe tener procesos transparentes que no den oportunidad a ser cuestionados.

La instalación de cada Legislatura en el mes de septiembre del año en que se celebran elecciones observa un procedimiento particular en nuestra Ley Orgánica, mismo que gracias a la prudencia política de los legisladores en funciones y los electos, no ha derivado en situaciones cuestionables. Lo expreso así, en consecuencia, de que los días 14 de septiembre de la anualidad mencionada, existen en funciones 80 legisladores, 40 que se encuentran en funciones que concluyen ese día, y 40 electos que ese mismo día toman protesta.

El presente proyecto traslada la sesión constitutiva al día 15 de septiembre, fecha en que funcionará la Comisión de Transición con el objeto de instalar la Legislatura y dar cuenta de la constitución de los grupos parlamentarios y la Junta de

Coordinación Política, con la finalidad de que sea esta última quien, en términos de la ley, pueda presentar propuesta de acuerdo de integración de la Mesa Directiva, como marca la norma.

Por otro lado, en el tema del tratamiento de las iniciativas, la Ley señala que solo hay dos formas de concluir el trámite legislativo: mediante dictamen o acuerdo administrativo de archivo; fuera de estas dos, no hay posibilidad. Por ello propongo que los presentadores tengamos el derecho de retirar iniciativas, como una forma adicional de concluir el trámite legislativo.

Compañeros diputados, son cambios quizá sencillos pero que abonan al trabajo legislativo, y nos permiten seguir cumpliendo nuestra función vital dentro de la dinámica que observamos todos los órganos del Estado.

Por ello pido su respaldo para la presente iniciativa.

Es cuanto.

**Vicepresidenta:**

Gracias, diputada.

**Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Gómez Trujillo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, diputada Presidenta.  
Compañeros diputados.  
Ciudadanos que nos acompañan:

El que suscribe, Héctor Gómez Trujillo, con fundamento en los artículos 36, 37 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, vengo a presentar a este Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo XIII del Reglamento de Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano.*

Esta iniciativa la presento en razón de que estamos en el proceso de selección del Quinto Parlamento Juvenil, y atinadamente, el Presidente del Comité Organizador, el diputado Wilfrido, tuvo el atino de convocar a todos los jóvenes ex parlamentarios y, derivado de la plática que tuvimos con estos jóvenes que han conformado los Parlamentos Juveniles anteriores, es que surgió un compromiso, por parte

de su servidor, a efecto de que esta reunión, la cual sirvió para retroalimentarnos con estos jóvenes, con muchas inquietudes, el compromiso de darle formalidad a este grupo de ex parlamentarios.

El Parlamento Juvenil en el Estado de Michoacán surge como un espacio de participación, diálogo, debate, capacitación y vinculación, a través del cual los jóvenes michoacanos pueden expresar sus preocupaciones, intereses, inquietudes, propuestas y aspiraciones con el objeto de que este Poder Legislativo se enriquezca de aportaciones que contribuyan al mejoramiento de la situación del sector juvenil y de la sociedad en general.

Así, durante las cuatro ediciones de este ejercicio parlamentario, han pasado por este Recinto decenas de jóvenes entusiastas y capaces, demostrando su interés y participación en los asuntos públicos de nuestro Estado. Dejando de manifiesto la problemática que como sociedad nos aqueja y presentando propuestas de solución para estas.

Sin duda, esta práctica legislativa ha sido enriquecedora; en un sistema donde el común denominador de los jóvenes pareciera ser la apatía hacia la política y los asuntos públicos, ellos han dejado escuchar su voz, han participado y han propuesto. De igual forma, para este Congreso ha sido provechoso; hemos podido escuchar e incluir en la agenda legislativa, planteamientos del sector joven de nuestro Estado, y ser partícipes de las nuevas ideas de una generación que cada vez se aproxima más al relevo necesario.

La voluntad y capacidad de los jóvenes integrantes de las diferentes ediciones del Parlamento Juvenil, de continuar aportando a la inclusión y mayor participación del sector en los asuntos públicos, no concluye junto con la culminación de dicho ejercicio legislativo; sino que puede ser un factor detonante que, a través de la experiencia adquirida, potencialice el interés de más personas en contribuir a la generación de ideas y acciones que reorienten la forma del ejercicio público.

Las ideas, planteamientos y visiones de los ex parlamentarios, junto con los conocimientos y fogueo adquiridos durante su participación en el Parlamento, son un insumo que debemos tomar y redituvar en la organización y desarrollo de las futuras ediciones de este ejercicio congresista.

Como integrante del Comité Organizador del Quinto Parlamento Juvenil, que actualmente se desarrolla, he tenido la oportunidad de convivir y dialogar con jóvenes ex parlamentarios; escuchar las experiencias adquiridas y considerar sus propuestas para el mejoramiento y mayores resultados de dicha práctica legislativa.

Hace algunos días, durante una de estas reuniones, una de las principales inquietudes

planteadas por estos jóvenes era precisamente el aislamiento que se les daba una vez concluido el Parlamento del que habían formado parte. Ellos están deseosos de poder seguir participando, ahora desde la trinchera de la experiencia y la colaboración, en la planeación, desarrollo y difusión de los subsecuentes Parlamentos Juveniles.

La experiencia, en cualquier ámbito del desarrollo humano, es un atributo que no podemos dejar escapar, máxime tratándose de asuntos públicos que involucran el empoderamiento de los jóvenes michoacanos en los asuntos públicos y fortalecimiento de nuestro sistema democrático.

La presente iniciativa tiene por objeto el involucramiento de los jóvenes integrantes de los pasados Parlamentos para que, a través de sus conocimientos y la práctica adquiridos, colaboren con el Comité Organizador, en la planeación y desarrollo de los subsecuentes Parlamentos, pudiendo así perfeccionar las acciones favorables y reorientar las prácticas que no resulten idóneas.

Lo anterior, mediante la creación de un Consejo de ex Parlamentarios, el cual se conformará por todos aquellos jóvenes integrantes de ediciones pasadas del Parlamento Juvenil que sigan conservando la edad de ingreso; es decir, entre 18 y 29 años. Este órgano colegiado tendrá atribuciones de carácter consultivo, informativo y de colaboración en la organización y ejecución del multicitado ejercicio parlamentario.

Es importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la materia, en cada edición anual, el Comité Organizador del Parlamento Juvenil se modifica de manera parcial, existiendo la posibilidad real de que en alguna de sus ediciones se renueve de manera total; es decir, se integrará por personas que no han participado de manera activa en la planeación de este mecanismo legislativo.

En este sentido, la colaboración y experiencia de los jóvenes ex parlamentarios será, sin duda, un factor de invaluable impulso a una cada vez mejor planeación, desarrollo y resultados del Parlamento Juvenil.

Por lo expuesto, someto a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de decreto.

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

**Túrnese a las comisiones de Jóvenes y Deporte; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ro-

berto Carlos López García a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Roberto Carlos López García*

Muchas gracias.  
Con su permiso,  
Diputada Presidenta  
Rosa María de la Torre.  
Integrantes de la Mesa Directiva.  
Compañeros diputados  
de la LXXIII Legislatura.  
Público en general.  
Medios de comunicación:

Nuestro Estado posee un gran recurso forestal de 2.2 millones de hectáreas, que equivalente al 44% de la superficie estatal; tan solo en lo que va del 2017, el Centro Nacional de Control de Incendios Forestales nos dice que en el Estado hemos sufrido los incendios forestales que han dañado un poco más de 14 mil hectáreas.

Los bosques del Estado de Michoacán son parte integral de los ecosistemas del mundo, pues proveen de importantes valores sociales y económicos, como la madera, agua limpia, oxígeno, regulación del clima y hábitat, por mencionar solo algunos. Actualmente, en Michoacán el abuso del cambio del uso del suelo impacta negativamente nuestras áreas boscosas, lo que a fin de cuentas pone en grave riesgo el futuro de la humanidad.

La producción del aguacate representa una aportación importante, desde luego, a la economía de michoacana, pues constituye una de sus principales divisas, y genera alrededor de 50 mil empleos; su importancia para la sociedad está bien determinada, pero su modelo de producción no es amigable con la naturaleza, al alterarla.

Estudios han demostrado que el cambio de uso de suelo forestal a cambio de uso de suelo agrícola ha venido aumentando los riesgos de erosión, escurrimientos y muchos otros problemas ambientales. Es por eso que en Michoacán ya se presentan problemas con un marco predominando el daño hídrico de hasta por el 51% de los suelos, y es bien conocido por todos nosotros que el agua es esencial para la supervivencia y el bienestar humano.

En la superficie forestal de Michoacán ocurre un importante disturbio antropogénico que altera la estructura y función de los ecosistemas naturales, siendo los incendios forestales y el cambio de uso del suelo los principales agentes en la alteración, con un fuerte impacto en la biodiversidad de las comunidades forestales.

Varios de los incendios ocurridos en los últimos meses en regiones del municipio de Morelia, y Uruapan de manera particular, han tenido una inten-

ción explícita de provocar el cambio de uso de suelo con fines agrícolas; por lo que varias de estas quemaciones han sido maquinadas por sus propios dueños con la finalidad de gestionar este cambio, y con ello obtener un lucro o beneficio económico.

Es claro que existe la necesidad de producir alimentos para una humanidad que crece a una tasa elevada, especialmente en los países latinoamericanos y asiáticos, y que el limitar el cambio de uso de suelo limita también la generación de empleos, la producción de alimentos y desarrollos urbanos; pero no es posible que se permita forzar los cambios de uso de suelo que provocan ecocidios, con el pretexto de que se desea crear fuentes de trabajo y producir alimento, cuando con la provocación de incendios forestales subyace en realidad una ambición mezquina.

Los bosques, particularmente el pino, pueden ser racionalmente aprovechados. Hoy en día existen novedosas maneras de aprovechar la resina, que probablemente no genere la ganancia que ofrece el aguacate, pero, además de respetar la vocación de los suelos, permite obtener un ingreso constante a los propietarios de montes.

Esta Legislatura tiene el compromiso histórico de hacer lo que le corresponde; sabemos muy bien los intereses que se mueven y nos inclinamos por que el interés sea superior y sea Michoacán, la vida, porque de nada servirá tener mucho guacamole cuando nos falte oxígeno suficiente para respirar y agua para beber. Por elemental sentido común, ya no podemos convertir todos nuestros bosques en una enorme huerta que en el mediano plazo nos cobrará la factura.

Considero que los cambios de uso de suelo deben responder a políticas públicas bien planeadas, y no en base a acciones ilícitas, como son los incendios provocados, que conllevan a ecocidios que deben de ser severamente castigados por las autoridades.

Con la presente iniciativa, se pretende que el incendio forestal inducido se tipifique como agravante en materia de delitos contra el ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, les someto a su consideración, compañeros diputados, que le demos un complemento a los ordenamientos que ya existen, y que le demos elementos para que el Ejecutivo, a través de la Fiscalía, tenga elementos verdaderamente de peso, y para que, al agravar el delito, se inhiba la práctica de los incendios forestales inducidos.

Muchas gracias, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

¿Sí, diputado Sergio Ochoa?...

**Dip. Sergio Ochoa Vázquez:**

Si me permite suscribir la iniciativa del diputado.

**Vicepresidenta:**

Muy bien.

Diputado Ernesto Núñez, en el mismo sentido; diputado Rosy Miranda, diputado Raymundo Arreola, diputado Juan Manuel Figueroa, diputado Wilfrido Lázaro...

Diputado, y los compañeros, y por favor, Servicios Parlamentarios, si también anotan a una servidora como suscriptora del proyecto, por favor...

**Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Ernesto Núñez Aguilar*

Buenos días a todas y todos.  
Con su permiso, Dip. Presidenta Rosa María de la Torre.  
Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva.  
Compañeras diputadas.  
Compañeros diputados.  
Medios de comunicación.  
Y público que hoy nos acompaña:

Nos encontramos en una etapa donde la exigencia ciudadana ha aumentado para pedir mayor transparencia, rendición de cuentas y sanciones a las autoridades que violenten nuestras normas. Nunca antes se había observado un escrutinio social tan fuerte y, bueno, muestra de ello es que se obligó a que sacáramos todo el paquete de leyes, el Sistema Estatal Anticorrupción, y por supuesto también a nivel nacional, esta como una de estas medias de esta presión social que atinadamente ha hecho la sociedad.

Estamos observando inhabilitaciones, detenciones y sanciones sin precedentes contra los funcionarios que, amparados bajos sus cargos, han decidido violentar nuestras normas y utilizar su poder en beneficio propio y de unos cuantos.

Las leyes anticorrupción son herramientas jurídicas fundamentales que crean un antes y después para la lucha en contra de la corrupción. Estas han sido una respuesta a todas aquellas exigencias sociales que por décadas pedían los ciudadanos, para construir un mejor Estado de Derecho que no permi-

tiera lagunas jurídicas para la impunidad de los funcionarios corruptos y abusivos.

Nuestro sistema jurídico no es perfecto, pero sí perfectible; las políticas públicas, la impartición de justicia y el Estado de Derecho pueden mejorar cada día. Actualmente existen ciertos huecos jurídicos que pueden ser subsanados y bloqueados para permitir que ningún resquicio jurídico pueda otorgar impunidad a los funcionarios que violenten la ley de manera sistemática.

El juicio político es un proceso del orden constitucional cuya finalidad es hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos, por diversas violaciones a la ley, el cual contempla efectos como la suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público; siendo este un instrumento fundamental para sancionar aquellos servidores públicos, que tengan un nombramiento, designación o elección de carácter político.

Con la creación de las leyes del Sistema Estatal Anticorrupción, se constituyen instrumentos jurídicos que pueden sancionarse a ciertos servidores públicos, que contempla actualmente nuestra Constitución, y otros quedan fuera de esas atribuciones, y que es lo que vengo a plantear el día de hoy.

Es por esto que esta iniciativa tiene como objeto reformar y adicionar el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para actualizar a los sujetos de juicio político, de acuerdo a los cambios que contempla nuestro Sistema Estatal Anticorrupción, y no permitir que exista un resquicio legal para la impunidad.

Contemplando en este tema a todos los ciudadanos que ejerzan o hayan ejercido algún cargo de elección popular, los designados o ratificados por el Congreso de Estado, o el Consejo del Poder Judicial, ya sean de origen estatal o municipal; de igual forma, se quitaron aquellos sujetos que se contemplan ya en las leyes anticorrupción para que sea más rápido su proceso.

Compañeras y compañeros, en esta etapa que estamos dejando como legado de nuestra Legislatura, las leyes anticorrupción, debemos reformar todos aquellos artículos que le den una mejor funcionalidad y que actualicen esta nueva etapa.

Por su comprensión y por haberme escuchado, muchas gracias.  
Es cuanto, diputada Presidenta.

**Vicepresidenta:**

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el ciudadano Daniel Chávez García.

**Segunda Secretaria:**

Honorable Congreso del Estado de Michoacán. Presente.

Lic. Daniel Chávez García, en cuanto ciudadano mexicano, además en mi carácter de Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Cuautla número 735 de la colonia Juárez de la ciudad de Morelia, Michoacán, ante este órgano legislativo, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 36 fracción V de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo que contempla la potestad de presentar iniciativa de ley a los ciudadanos michoacanos, comparezco ante esta alta Representación a efecto de presentar a ustedes la Iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta propuesta de iniciativa ha sido realizada con base en un amplio consenso entre sociedad y gobierno, el cual ha sido efectuado a través de las labores especializadas en la materia, que como Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como integrante del Sistema Nacional de Transparencia, he venido realizando, por lo que se considera una propuesta acorde con la realidad y necesidades en cuanto al uso, trato y protección de los datos personales que constituyen, conforman y se relacionan con diversos derechos humanos cuya observancia resulta obligatoria para todas las autoridades del Estado mexicano.

Por tal motivo, solicito respetuosamente sea analizada y valorada con la finalidad de otorgar un marco jurídico sólido en el tema que brindará certeza y seguridad jurídica a las y los michoacanos.

Sabedor del interés mayúsculo que ustedes preservan en favor de la sociedad michoacana, sé que la misma podrá ser resuelta con los aportes que se realicen, y que juntos, sociedad y Gobierno, construiremos un marco jurídico de avanzada, consolidando las instituciones del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Daniel Chávez García  
Comisionado del Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales del  
Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

**Túrnese a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios; y se deroga el artículo 1095 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Segunda Secretaría dar primera lectura al proyecto de decreto.

**Segunda Secretaria:**

DECRETO

**Primero. Se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios, para quedar como sigue:**

LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS MUNICIPIOS

Capítulo I  
*Disposiciones Generales*

*Artículo 1°.* Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer y hacer efectivo el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos del Estado.

La responsabilidad extracontractual a cargo de los entes públicos de esta Ley es objetiva y directa; y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.

*Artículo 2°.* Para los efectos de esta Ley, se entenderá por actividad administrativa irregular, aquella acción u omisión que cause daño o perjuicio a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño o perjuicio de que se trate.

No se considerará actividad administrativa irregular, la realizada por el Ente Público en ejercicio



de un derecho tutelado, siempre y cuando se realice en los tiempos previstos formalmente para ello, aun cuando con éstas se causare daño o perjuicio al particular.

*Artículo 3°.* Los entes públicos del Estado son sujetos de esta Ley, por los actos materialmente administrativos que produzcan. Para los efectos de la misma, se entenderá por entes públicos, salvo mención expresa en contrario, a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo del Estado, sus dependencias y organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos estatales, organismos públicos autónomos, los municipios y sus dependencias, organismos descentralizados municipales, fideicomisos públicos municipales, y las empresas de participación mayoritaria estatal o municipal;

La Comisión Estatal de Derechos Humanos y sus servidores públicos, no son sujetos de responsabilidad patrimonial por las opiniones y recomendaciones que formulen, así como por los actos que realicen en ejercicio de las funciones de su competencia.

*Artículo 4°.* Se exceptúan de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios, cuando los mismos devengan de:

- I. Actos realizados en conforme a una disposición legal o a una causa jurídica;
- II. Las funciones materialmente jurisdiccionales o legislativas;
- III. Casos fortuitos y de fuerza mayor;
- IV. Hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existente y disponible en el momento de su acaecimiento;
- V. Afectaciones causadas por servidores públicos que no actúen en ejercicio de funciones públicas;
- VI. Hechos imputables a terceros que hayan producido la causa de responsabilidad;
- VII. Hechos derivados del descuido o la negligencia del afectado;
- VIII. Hechos en los cuales el afectado sea el único causante del daño;
- IX. Hechos que resulten de la concurrencia de culpas del afectado y del servidor público;
- X. Hechos acontecidos para evitar un daño grave e inminente; o
- XI. Hechos en que el afectado hubiere consentido expresa o tácitamente la actuación administrativa pública.

*Artículo 5°.* Las indemnizaciones correspondrán a la reparación integral del daño o perjuicio, independientemente del ingreso del reclamante.

*Artículo 6°.* Los daños y perjuicios materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser reales,

evaluables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas, y desiguales a los que pudieran afectar al común de la población. Probar la excepción a lo previsto en este párrafo corresponderá al Ente Público responsable.

*Artículo 7°.* Los entes públicos tendrán la obligación de denunciar ante el Ministerio Público a toda persona que directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule la producción de daños con el propósito de acreditar indebidamente la Responsabilidad Patrimonial del Estado o de obtener alguna de las indemnizaciones a que se refiere esta Ley.

*Artículo 8°.* Son principios rectores de esta Ley, los de legalidad, imparcialidad, seguridad jurídica, agilidad, transparencia, eficiencia, eficacia y buena fe. Para la resolución de controversias y aplicación de las normas, éstas se interpretarán conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

*Artículo 9°.* A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y el Código Civil del Estado de Michoacán.

## Capítulo II Presupuesto

*Artículo 10.* Los entes públicos cubrirán las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial que se determinen conforme a esta Ley, con cargo a sus respectivos presupuestos.

*Artículo 11.* La indemnización se efectuará después de concluir los procedimientos para determinar la responsabilidad patrimonial a cargo del Ente Público, y para precisar, en su caso, el monto de los daños y perjuicios.

*Artículo 12.* Los pagos de las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, sin afectar el cumplimiento de los objetivos de los programas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Las indemnizaciones fijadas por autoridades administrativas que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado serán cubiertas a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal, según el orden cronológico en que se emitan las respectivas resoluciones.

*Artículo 13.* Los entes públicos, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos para el ejercicio fiscal correspondiente, incluirán en sus respectivos anteproyectos de presupuesto una partida contingente para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial conforme al orden establecido en el registro de indemnizaciones a que se refiere el Capítulo IV de esta Ley.

En la fijación de los montos de las partidas presupuestales deberán preverse las indemnizaciones que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior.

*Artículo 14.* Los entes públicos, buscarán los mecanismos necesarios de control para garantizar las indemnizaciones que deban realizarse conforme a esta Ley.

*Artículo 15.* El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos de la Ley de Presupuesto del Estado de Michoacán, deberá autorizar el traspaso de los montos presupuestales aprobados a las diferentes dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal para responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas, sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.

En el caso de las entidades no sujetas o sujetas parcialmente a control presupuestal, los traspasos correspondientes deberán ser aprobados por los órganos de gobierno respectivos.

### Capítulo III Indemnizaciones

*Artículo 16.* Las indemnizaciones reguladas por esta Ley, únicamente comprenderán los daños y perjuicios reales que sean consecuencia inmediata y directa de la actividad administrativa irregular de los entes públicos. Estas indemnizaciones deberán pagarse al reclamante de acuerdo a las modalidades que se establecen en esta Ley y las bases siguientes:

- I. Deberá pagarse en moneda nacional;
- II. Podrá convenirse con el interesado, su pago en especie;
- III. La cuantificación de la indemnización se calculará de acuerdo a la fecha en que la lesión efectivamente se produjo o la fecha en que haya cesado cuando sea de carácter continuo;
- IV. En todo caso deberá actualizarse la cantidad a indemnizar al tiempo en que haya de efectuarse el cumplimiento de la resolución por la que se resuelve y ordena el pago de la indemnización;
- V. En caso de retraso en el cumplimiento del pago de la indemnización procederá su actualización;
- VI. Cuando no se afecte el interés público y previo convenio con el interesado, los entes públicos podrán cubrir el monto de la indemnización mediante parcialidades en ejercicios fiscales subsecuentes, realizando una proyección de los pagos de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los diversos compromisos programados de ejercicios fiscales anteriores y los que previsiblemente se presentarán en el ejercicio de que se trate;
- b) El monto de los recursos presupuestados o asignados en los ejercicios fiscales previos al inicio del

pago en parcialidades, para cubrir la Responsabilidad Patrimonial del Ente público por la actividad administrativa irregular impuestas por autoridad competente conforme a esta Ley, y

c) Los recursos que previsiblemente serán aprobados y asignados en el rubro correspondiente a este tipo de obligaciones en los ejercicios fiscales subsecuentes con base en los antecedentes referidos en el numeral anterior y el comportamiento del ingreso-gasto.

*Artículo 17.* Para determinar las indemnizaciones que deban realizarse conforme a esta Ley, la autoridad administrativa o jurisdiccional se estará además a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Michoacán, debiéndose tomar en consideración los valores comerciales o de mercado.

*Artículo 18.* Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:

I. En el caso de daños personales:

- a) Corresponderá una indemnización con base en los dictámenes médicos correspondientes, conforme a lo dispuesto para riesgos de trabajo en la Ley Federal del Trabajo, y
- b) Además de la indemnización prevista en el inciso anterior, el reclamante o causahabiente tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos que en su caso se eroguen, de conformidad con la propia Ley Federal del Trabajo disponga para riesgos de trabajo.

II. En el caso de daño moral, o de muerte, la autoridad administrativa o jurisdiccional, en su caso, calculará el monto de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Civil del Estado, debiendo tomar en consideración los dictámenes periciales ofrecidos por el reclamante.

*Artículo 19.* En los casos de haberse celebrado contrato de seguro contra la responsabilidad, ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado, la suma asegurada se destinara a cubrir el monto equivalente a la reparación integral.

El pago de cantidades liquidadas por concepto de deducible corresponde al Estado y no podrá disminuirse de la indemnización.

### Capítulo IV Registro de Indemnizaciones

*Artículo 20.* Los entes públicos, a través de sus contralorías, deberán contar con un registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial; los registros serán públicos y tendrán por objeto llevar el seguimiento y la inscripción de las resoluciones firmes que determinen responsabilidad patrimonial a cargo del Ente Público, así como los convenios derivados de la misma, a fin de que las indemnizaciones se efectúen en orden cronológico, según la fecha y

hora de notificación, asignándoseles un número de folio para su control.

*Artículo 21.* Los registros de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial se publicarán en el portal de Internet del Ente Público correspondiente; contendrán, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, en relación a la protección de datos personales, el nombre del beneficiario, la modalidad y en su caso, el monto de la indemnización y los datos del expediente en el que se haya dictado la resolución o convenio respectivo.

## Capítulo V Procedimiento de Reclamación

### Sección I Reglas Generales

*Artículo 22.* El órgano de control del Ente Público ante quien se promueve la reclamación, será competente para conocer y resolver los procedimientos de reclamación de responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a esta Ley.

Se considera órgano de control a la contraloría interna del Ente Público, o al órgano interno que cuente con las atribuciones de control, evaluación, inspección y vigilancia respecto del Ente Público presuntamente responsable; de no existir éste, lo será el órgano que en su respectivo ámbito determine el Ente Público de que se trate.

*Artículo 23.* Si iniciado el procedimiento de responsabilidad patrimonial, se encontrara pendiente alguno de los procedimientos por los que el particular haya impugnado el acto de autoridad que se reputa como dañoso, el procedimiento de responsabilidad patrimonial se suspenderá hasta que en los otros procedimientos, la autoridad competente dicte una resolución que cause estado y sea considerado como firme o definitivo.

La nulidad o anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa, o por la vía jurisdiccional administrativa, no presupone por sí misma derecho a la indemnización.

*Artículo 24.* No procederá la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial de los entes públicos, si antes de existir resolución firme al respecto y de que esta fuere cumplida, se hubiere realizado la reparación de daños y perjuicios por parte de algún otro obligado, ya sea en forma voluntaria o por determinación de autoridad competente dictada en diversa vía procedimental.

*Artículo 25.* En el despacho de las reclamaciones, el Ente Público deberá observar el orden riguroso de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza.

*Artículo 26.* Los reclamantes afectados podrán celebrar convenio con los entes públicos, a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden. Para la validez de dicho convenio se requerirá, según sea el caso, la aprobación del órgano de gobierno o, en su caso, del superior jerárquico de quien depende el órgano de control.

### Sección II Sustanciación

*Artículo 27.* El procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial se iniciará a petición de la parte interesada, presentando dicha reclamación indistintamente ante el Ente Público presuntamente responsable, o bien, directamente ante su respectivo órgano de control.

*Artículo 28.* La reclamación de responsabilidad patrimonial se presentará por escrito y deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. El nombre del Ente Público al cual se dirige;
- II. El nombre del promovente y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos públicos que acrediten su personalidad e identidad;
- III. El domicilio del promovente para recibir notificaciones, en el lugar de la residencia del Ente Público ante el cual se realice la reclamación;
- IV. La narración y descripción cronológica de los hechos y el razonamiento en el justifica su pretensión;
- V. La descripción clara y sucinta de los hechos y de la relación causa-efecto entre el daño o perjuicio producido y la presunta actividad administrativa irregular del servidor del Ente Público;
- VI. La estimación del monto del daño o perjuicio ocasionado, misma que deberá estar acompañada de lo siguiente:

- a) En caso de daños materiales, un peritaje que determine el valor comercial de la reparación del daño a los bienes afectados, al momento en que tuvo lugar tal daño alegado;
- b) En el caso de reclamación por daños personales que hubieren ocasionado la muerte, el reclamante deberá acreditar su carácter de heredero o albacea de la sucesión, supuesto en el que no aplicara el término de prescripción hasta en tanto se tenga legalmente acreditado el carácter sucesorio;
- c) Cuando la reclamación sea por daños personales que hubieren generado algún tipo de incapacidad, el reclamante deberá acompañar el peritaje médico en el que se concluya la incapacidad alegada;
- d) Cuando se exija indemnización por gastos médicos efectuados, el reclamante deberá presentar un desglose de los servicios médicos que hubiere recibido, y los documentos con los que acredite que efectivamente se le prestaron. En su caso, la autoridad se cerciorará de la veracidad de tales documentos y solicitará a la institución pública de salud en el Estado que corresponda, el costo de los mismos.

En ningún caso se pagara indemnización por servicios médicos recibidos por el reclamante de instituciones de seguridad social estatales o nacionales, ni por servicios médicos recibidos en el extranjero; y

e) La indemnización que se exija por daños morales deberá expresar los motivos y circunstancias concretas en los que el reclamante base de la determinación de cada cantidad cuya suma integre el monto total reclamado.

VII. El ofrecimiento de las demás pruebas, cuando la naturaleza del hecho así lo requiera;

VIII. El señalamiento, bajo protesta de decir verdad de que la reclamación no se ha iniciado por otra vía; y  
IX. El lugar, la fecha y firma autógrafa del promovente o en su caso, la de su representante legal.

Cuando el escrito inicial no cumpla los requisitos previstos en este artículo, siempre y cuando haya señalado domicilio, la autoridad competente prevendrá por escrito y por una sola vez al particular para que dentro del término de tres días hábiles subsane la falta. Si en el término señalado no se subsana la irregularidad, la autoridad competente tendrá por no interpuesta dicha promoción.

*Artículo 29.* La autoridad se encuentra obligada a recibir las solicitudes que el particular presente de forma escrita y respetuosa y por ningún motivo pueden negar su recepción, aún y cuando sean notoriamente improcedentes. En este caso, se desecharán de plano, para lo cual la respuesta de la autoridad deberá ser por escrito, fundada y motivada, en los términos que establece esta Ley o las demás normas aplicables.

### Sección III Términos y Plazos

*Artículo 30.* El derecho a reclamar la indemnización prescribe en un año, que se computara a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido la lesión patrimonial, o a partir del momento en que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción será de dos años.

Los plazos de prescripción previstos en este artículo, se interrumpirán al iniciarse el procedimiento de reclamación, a través de los cuales se impugne la legalidad de los actos administrativos que probablemente produjeron los daños o perjuicios.

*Artículo 31.* El procedimiento de reclamación se substanciará a más tardar dentro del plazo de 90 días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación, y se sujetara a los siguientes términos:

a) Dentro de los cinco días siguientes a su presentación, deberá emitirse el acuerdo de admisión, en el

cual en su caso, se emplazara al órgano pertinente de la autoridad demandada.

b) Una vez realizada la admisión se abrirá el periodo probatorio, que no podrá exceder de cincuenta días hábiles, en el cual se calificarán y desahogarán las pruebas aportadas o requeridas que así lo ameriten.

c) Dentro de los veinticinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo probatorio, el órgano competente deberá emitir una resolución.

Dicha resolución deberá ser notificada al reclamante y a la dependencia o entidad a la que se le hubiere imputado el daño; misma que se deberá efectuar en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se emitió la resolución.

*Artículo 32.* Lo no previsto en esta Ley respecto al procedimiento se estará conforme a lo señalado en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

### Sección IV Acreditación del Daño o Perjuicio

*Artículo 33.* El daño que se cause al patrimonio de los particulares por la actividad administrativa irregular, deberá acreditarse tomando en consideración los siguientes criterios:

I. En los casos en que la causa o causas productoras del daño sean identificables, la relación causa-efecto entre la lesión patrimonial y la acción administrativa irregular imputable al Estado deberá probarse fehacientemente, y

II. En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos que produjeron el resultado final, examinando rigurosamente las condiciones o circunstancias originales o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar el daño patrimonial reclamado.

*Artículo 34.* La responsabilidad patrimonial del Ente Público deberá probarla el reclamante que considere lesionado su patrimonio, por no tener la obligación jurídica de soportarlo.

Al Ente Público corresponderá probar, en su caso:

I. La participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños y perjuicios irrogados al mismo;

II. Que los daños no son consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado;

III. Que los daños derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica existente en el momento de su acaecimiento, o bien, la existencia de la fuerza mayor que lo exonera de responsabilidad patrimonial.

Sección V  
Resolución

*Artículo 35.* Las resoluciones que dicte el Ente Público con motivo de las reclamaciones que prevé la presente Ley, deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Una exposición clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el análisis y la valoración de las pruebas que se hayan aportado;
- II. El fundamento legal y motivación de la resolución;
- III. El relativo a la existencia o inexistencia de la relación de causalidad entre la actividad administrativa y la lesión producida y la valoración del daño o perjuicio causado; y
- IV. La comprobación y valoración de las lesiones patrimoniales causadas, así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación.

Tratándose de los casos de concurrencia previstos en esta Ley, se deberán razonar los criterios de imputación y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

*Artículo 36.* La resolución del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado tendrá carácter de acto administrativo definitivo de carácter constitutivo, no admitiéndose recurso administrativo alguno ante el Ente Público emisor de la resolución.

*Artículo 37.* Las resoluciones emitidas por el Ente Público que nieguen la indemnización o que no satisfagan al reclamante, podrán ser impugnadas por la vía contenciosa ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

*Artículo 38.* Cuando del análisis y resolución de la reclamación se colijan presuntas conductas dolosas para obtener o incrementar el monto de la indemnización, ya sea por imputar daños, falsear o alterar los ocurridos, el ente público dará vista al Ministerio Público para que actúe con base en sus atribuciones.

Capítulo V  
Concurrencia

*Artículo 39.* En caso de concurrencia acreditada en los términos de esta Ley, el pago de la indemnización deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión patrimonial reclamada, de acuerdo con su respectiva participación.

Para los efectos de la misma distribución, las autoridades administrativas tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán graduarse y aplicarse de acuerdo con cada caso concreto:

- I. Deberá atribuirse a cada Ente Público los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación, incluyendo las de sus órganos administrativos desconcentrados;
- II. Los entes públicos responderán únicamente de los hechos o actos dañosos que hayan ocasionado los servidores públicos que les estén adscritos;
- III. Los entes públicos que tengan atribuciones o responsabilidad respecto de la prestación del servicio público y cuya actividad haya producido los hechos o actos dañosos responderán de los mismos, sea por prestación directa o con colaboración interorganica;
- IV. Los entes públicos que hubieran proyectado obras que hayan sido ejecutadas por otras responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando las segundas no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión patrimonial reclamada. Por su parte, los entes públicos ejecutores responderán de los hechos o actos dañosos producidos, cuando éstos no hubieran tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado; y
- V. Cuando en los hechos o actos dañosos concorra la intervención de la autoridad federal y la local, se estará también conforme a lo dispuesto por la legislación federal aplicable.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrá celebrar convenios de coordinación con los entes públicos respecto de la materia que regula la presente Ley.

*Artículo 40.* En el supuesto de que el reclamante se encuentre entre los causantes de la lesión cuya reparación solicita, la proporción cuantitativa de su participación en el daño y perjuicio causado se deducirá del monto de la indemnización total.

*Artículo 41.* En el supuesto de que entre los causantes de la lesión patrimonial reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, se establecerá entre ellos una responsabilidad solidaria frente al reclamante, debiéndose distribuir el pago de la indemnización en partes iguales entre todos los cocausantes.

*Artículo 42.* En el supuesto de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión de servicio público por parte de la Administración Pública del Estado o de los municipios, y las lesiones patrimoniales hayan tenido como causa una determinación del concesionante que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, los entes públicos del Estado o de los municipios responderán directamente.

Los concesionarios tendrán la obligación de contratar seguros u otorgar garantías a favor del concesionario, para el caso de que la lesión reclamada haya sido ocasionada por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación del concesionario.

Capítulo VI  
Responsabilidad de los  
Servidores Públicos

*Artículo 43.* El Ente Público podrá responsabilizar y exigir a los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares, a excepción derivada de los propios riesgos del funcionamiento regular del servicio público o deficiencias del mismo; además, se tomarán en cuenta los estándares promedio de la actividad administrativa, la perturbación de la misma, la responsabilidad profesional y su relación con la producción del resultado dañoso.

El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique.

Los procedimientos serán de acuerdo al Sistema Estatal Anticorrupción.

*Segundo.* Se deroga el artículo 1095 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Artículo 1095.* Derogado.

TRANSITORIO

*Único.* El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 6 días del mes de julio de 2017.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, Secretaria.

Toda vez que el dictamen que ha sido leído ha recibido su primera lectura y fue presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en los artículos 38 de la Constitución del Estado de Michoacán; así como 33 fracción XXI y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, someto en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.**

Y se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer el uso de la palabra, hágalo saber...

Toda vez que no hay intervenciones, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Manuel López, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Socorro Quintana, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Roberto Carlos López, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez, a favor; Juan Figueroa, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguien más hace falta de emitir su voto, compañeros?...

[Nalleli Pedraza, a favor]

¿Alguien más?...

[Pascual Sigala, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Presidente, le informo: Veintinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

Veintinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se expide la Ley de**

**Responsabilidad Patrimonial del Estado de Michoacán y sus Municipios; y se deroga el artículo 1095 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

PARA DESAHOGAR EL DECIMOSEPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano.

**Tercer Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación remitida por el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 14 de junio de 2017, se dio lectura a la comunicación de fecha 8 de junio de 2017, remitida por el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Poder Judicial del Estado, mediante la cual remite el expediente formado con motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano, titular de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85

fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la comunicación remitida por el Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Poder Judicial del Estado, a la letra señala:

*Con fundamento en los artículos 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y 28 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, remito el expediente formado con motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano, titular de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que obra el dictamen aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio actual.*

Atendiendo a lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, analizamos el expediente del licenciado Sergio Alberto Cázares Solórzano, titular de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien fue electo con ese cargo, por este Congreso, el 13 de septiembre de 2007.

Ahora bien, con fecha 6 de marzo de 2012 se inició el primer procedimiento para emitir el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional de dicho magistrado, mismo que con fecha 6 de septiembre del referido año 2012 finalizó con el decreto emitido por este Congreso, reeligiéndolo por un periodo de cinco años a partir del 13 de septiembre de 2012 al 12 de septiembre del 2017.

En este tenor, el 15 de marzo de 2017, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, acordó iniciar el procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano, a que se refiere el artículo 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala:

*Artículo 79...*

...

*El Consejo del Poder Judicial, noventa días naturales anteriores a la fecha en que concluya el primero y en su caso, el segundo de los ejercicios constitucionales de los magistrados, presentará al Congreso del Estado, dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado, para que determine si debe o no ser reelecto.*

Con fecha 6 de abril de 2017, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con motivo del proceso de reelección a que debe someterse el licenciado Sergio Alberto Cázares Solórzano, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió

el dictamen de evaluación sobre su desempeño ético y profesional.

De esta manera, en el considerando segundo del Dictamen de Evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Sergio Alberto Cazares Solórzano, Magistrado de la Cuarta Sala Civil, literalmente establece:

*La emisión del presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Sergio Alberto Cazares Solórzano resulta oportuna toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se constató que el Congreso del Estado, mediante decreto número 11, lo reeligió con efectos a partir del trece de septiembre de dos mil doce, conforme a los artículos 77 y 79 de la Constitución local, por lo que el próximo doce de septiembre de 2017 concluirá el segundo periodo de cinco años por el que fue reelecto magistrado. De ahí que el presente dictamen deba ser presentado al Congreso del Estado noventa días naturales anteriores a esta fecha, en que fenece el plazo de su ejercicio constitucional.*

De la documentación remitida por el Consejo del Poder Judicial del Estado se desprende que para la emisión de dicho dictamen, se tomó «en consideración los artículos 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 de la Constitución local, señalan los requisitos y atributos básicos que debe reunir toda persona que sea designada Magistrado del Poder Judicial.

Que para esta Comisión de dictamen, es relevante destacar que el Sergio Alberto Cazares Solórzano, cumple con la totalidad de los requisitos normativos previstos por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que literalmente señala:

*Artículo 76. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;*
- III. Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;*
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y,*
- VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Procurador General de Justicia, o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.*

Por tanto, esta Comisión dictaminadora una vez que analizo todos y cada uno de los documentos remitidos por el Consejo del Poder Judicial, sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Sergio Alberto Cazares Solórzano, revelan que no solo cuenta con la experiencia suficiente, apegándose al marco deontológico que rige la actuación de los jueces, lo que conduce a concluir positivamente que el servidor público cumple plenamente con las cualidades requeridas para continuar desempeñando su función como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Primero.* Se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al licenciado Sergio Alberto Cázares Solórzano, por un periodo de cinco años a partir del 13 de septiembre de 2017, al 12 de septiembre de 2022.

*Segundo.* Notifíquese el presente decreto al licenciado Sergio Alberto Cázares Solórzano, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

*Tercero.* Notifíquese el presente decreto al Gobernador del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

*Cuarto.* Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 días del mes de julio de 2017.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Gracias, diputado.

Compañeros, se somete a discusión el dictamen que ha sido leído; si tienen intervenciones, háganlo saber...

Toda vez que no hay intervenciones, se somete el dictamen en votación nominal en lo general,



por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Juan Manuel Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Rosa María de la Torre, a favor...*

**Presidente:**

Estamos votando, compañeros...

*...Yarabí Ávila, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; Ángel Cedillo, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Carlos Quintana, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez, a favor; Juan Figueroa, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguien más hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Presidente, le informo: Veintinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

Veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos.**

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Ángel Cedillo Hernández, Carlos Humberto Quintana Martínez, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Ernesto Núñez Aguilar y Roberto Maldonado Hinojosa a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto al C. Sergio Alberto Cázares Solórzano para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un breve receso. [Timbre]

[Receso]: 10:22 horas.

[Reanudación]: 10:26 horas.

**Presidente:**

Sírvanse tomar sus lugares, por favor.

Se reanuda la sesión. [Timbre].

Solicito a los presentes; quienes están de pie, permanecer de pie, y quienes no lo están, ponerse de pie.

Damos la más cordial bienvenida al señor Magistrado Presidente, Don Marco Antonio Flores Negrete, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de Poder Judicial del Estado; y con ello, a las y los magistrados y consejeros que el día de hoy hacen el favor de estar en este Recinto y acompañar al magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano. Muy bienvenidas y bienvenidos, señor Presidente, señoras y señores.

El Pleno del Congreso ha tomado una determinación respecto del dictamen que la Comisión de Justicia ha enviado al Pleno, por lo cual vamos a proceder a la toma de protesta del ciudadano Sergio Alberto Cázares Solórzano.

*Ciudadano Sergio Alberto Cázares Solórzano, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se le ha conferido?...*

**C. Sergio Alberto Cázares Solórzano:**

*Sí, protesto.*

**Presidente:**

*Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.*

Enhorabuena y muchas felicidades, señor Magistrado.

[Aplausos]

Solicito a los diputados integrantes de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto al magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano.

PARA DESAHOGAR EL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Salud y Asistencia

Social, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, solícito a la Primera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Primer Secretario:**

Con gusto, Presidente:

DECRETO

**Único. Se reforma el tercer párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 2°...*

...

Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo.

TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado la Minuta con Proyecto de Decreto para que, en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el resultado de su votación en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Una vez aprobado el presente Decreto por la mayoría de los Ayuntamientos y Concejos Municipales, notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*.

**Comisión de Salud y Asistencia Social:** Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Presidente*; Dip. Raúl Prieto

Gómez, *Integrante*; Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias.

Toda vez que el dictamen ha recibido su primera lectura, así mismo fue presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura por considerarse de urgente y obvia resolución, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 38 de la Constitución de Estado de Michoacán; así como 33 fracción XXI, 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.**

Y somete a discusión el dictamen, por lo que si algún legislador desea hacer uso de la palabra, hágalo saber...

No habiendo intervenciones, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López, en pro; Francisco Campos, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; José Jaime Hinojosa Campa, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Raúl Prieto Gómez, a favor; José Guadalupe, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez, a favor; Juan Figueroa, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguien más hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Presidente, le informo: Veintiséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto, notifíquese y procédase en sus términos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.**

PARA DESAHOGAR EL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Prospectiva y Desarrollo de Madres Jefas y Padres Jefes de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género, fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, solicito a la Segunda Secretaría dar su segunda lectura al proyecto de decreto.

**Segunda Secretaria:**

DECRETO

**Artículo Único. Se expide la Ley de Prospectiva y Desarrollo de las Madres Jefas y Padres Jefes de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

LEY DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO DE LAS  
MADRES JEFAS Y PADRES JEFES DE FAMILIA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**Artículo 1°.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, tienen por objeto regular los Derechos de las Madres Jefas y Padres Jefes de Familia en el Estado, así como políticas públicas y programas con prospectiva, tendientes a mejorar las condiciones de vida y de sus menores hijos, a fin de integrarlos al desarrollo social, político, económico y cultural, recibiendo los beneficios que garanticen sus derecho humanos.

**Artículo 2°.** Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. *Alimentos:* Según lo previsto por el Código Familiar del Estado de Michoacán;
- II. *DIF Michoacán:* Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán;
- III. *Estudio socioeconómico:* Cédula de información socioeconómica aplicada en visitas domiciliarias a quien solicita los beneficios que establece la Ley;

IV. *Secretaría:* La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres; y,

V. *Consejo:* Es el Consejo Estatal de Desarrollo y Protección de las Madres Jefas y Padres Jefes de Familia, conformado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres en coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

VI. *Madre Jefa de Familia:* La mujer que tenga bajo su responsabilidad el cuidado y sustento de sus hijos menores de edad, sin el apoyo económico de su cónyuge, concubinario, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar, o no sean beneficiarias de otros apoyos.

VII. *Padre Jefe de Familia:* El hombre que tenga bajo su responsabilidad el cuidado y sustento de sus hijos menores de edad, sin contar con la ayuda de su cónyuge, concubinario, y no sea beneficiario de otros apoyos.

**Artículo 3°.** Son principios de la presente Ley:

- I. Igualdad de oportunidades para el empoderamiento de las madres jefas y padres jefes de familia;
- II. Velar por la salud, física y mental, la seguridad y el bienestar económico, físico y mental de las madres jefas y padres jefes de familia.
- III. Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las madres jefas y los padres jefes de familia;
- IV. Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la igualdad de género.

**Artículo 4°.** La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de sus Dependencias y los Ayuntamientos.

**Artículo 5°.** Son autoridades en la materia:

- I. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. La Secretaría de Política Social;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. La Secretaría de Educación en el Estado;
- VI. El Consejo Estatal de Desarrollo y Protección de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia;
- VII. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán; y,
- VIII. Los Ayuntamientos.

Capítulo II

*Desarrollo y Protección a las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia*

**Artículo 6°.** Las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia tienen derecho de acceder a:

- I. Junto con sus menores hijos, atención médica y psicológica gratuita, medicinas y hospitalización de calidad cuando no sean derechohabientes de ninguna institución de seguridad social, así como

orientación y capacitación en salud, física y mental, higiene y nutrición;

II. Programas de alfabetización y educación básica, que al efecto se establezcan por la Secretaría de Educación;

III. Becas educativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, que les permiten iniciar o continuar con sus estudios de nivel básico, medio superior, superior o técnico;

IV. Programas de capacitación para el trabajo para obtener un ingreso propio y recibir orientación profesional para sus actividades laborales y familiares;

V. Contar con presupuesto con enfoque de género en los programas de apoyo a proyectos productivos y asistencia social conforme a las disposiciones legales aplicables, implementadas en su beneficio por las entidades y dependencias de la administración pública del Estado y los Ayuntamientos;

VI. Contar con oportunidades de acceso al trabajo en igualdad de circunstancias y acceso a recibir créditos;

VII. Apoyos de asistencia social, técnica y financiera para emprender proyectos productivos para consolidar el desarrollo familiar;

VIII. Recibir asesoría jurídica gratuita y la asistencia necesaria para tener acceso a los programas de vivienda que se desarrollen en la entidad y los Municipios;

IX. Beneficios de apoyo económico mensual a que se refiere esta Ley, el cual destinará a los alimentos, otorgado por el Gobierno del Estado de conformidad a su Presupuesto de Egresos, así como los Ayuntamientos de acuerdo a su Presupuesto;

X. No ser discriminadas por su condición, promovándose la igualdad mediante políticas públicas con prospectiva de desarrollo;

XI. Respeto a sus derechos humanos al solicitar los apoyos y programas enfocados a ellas;

XII. Desarrollo empresarial, cadenas de suministro y mercadotecnia para su empoderamiento;

XIII. Contar con incentivos fiscales en términos de la Ley de la materia;

XIV. Recibir ayuda mensual, económica o en especie;

XV. Que sus hijos menores de edad accedan a los apoyos y servicios de atención médica y psicológica gratuita, a recibir educación, guardería y acceso a becas; y,

XVI. Las demás que señale la Ley.

*Artículo 7º.* El Ejecutivo del Estado, a través del Consejo, así como los Ayuntamientos, promoverán e implementarán políticas públicas y programas con prospectiva de género, en formación educativa, de capacitación, de asesoría técnica, jurídica, de financiamiento de proyectos productivos, autoempleo, de salud, de asistencia social, guardería, vivienda y toda aquella acción en beneficio de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia y sus hijos menores de edad.

*Artículo 8º.* Los recursos para la implementación de los programas y acciones que deriven de la

presente Ley, se cubrirán con el Presupuesto que le sea autorizado en la Ley de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, se asignarán los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Las partidas destinadas a este propósito, se incrementarán progresivamente y no podrán eliminarse ni reducirse en los subsecuentes ejercicios fiscales.

### Capítulo III *Derecho al Apoyo Mensual*

*Artículo 9º.* Las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia recibirán un apoyo económico o en especie, según sea el caso, de manera mensual, no menor a diez días el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta por seis meses.

*Artículo 10.* Las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia deberán cumplir con los siguientes requisitos para tener derecho al apoyo económico mensual:

- I. Tener domicilio comprobable en el Estado;
- II. Acreditar que tienen hijos menores de edad, que estos se encuentren inscritos en un sistema educativo, y dependan económicamente de sus ingresos;
- III. Ingresar y concluir curso de capacitación técnica o laboral que contribuya a su desarrollo de acuerdo al programa de la Institución autorizada.
- IV. No tener cónyuge o concubino al momento de solicitar el apoyo económico, ni tenerlo durante el tiempo que lo reciba;
- V. Los demás que prevean expresamente las disposiciones reglamentarias.

Para efectos de la fracción III el Consejo deberá elaborar un estudio de mercado, sobre la viabilidad comercial de las distintas actividades comerciales que indique, procurando las áreas de mayor desarrollo sostenible.

*Artículo 11.* Las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia deberán informar de forma mensual a la institución que corresponda de la aplicación y destino de la ayuda mensual; así como de los resultados y logros escolares de sus hijos menores de edad.

El incumplimiento de los requisitos u obligaciones a que se refiere este capítulo, dará lugar a la negativa o suspensión del apoyo mensual, en determinado momento.

*Artículo 12.* El derecho al apoyo mensual, a que se refiere esta Ley, termina:

- I. Por concluir el periodo de seis meses;
- II. Por destinar la ayuda a fines distintos a los dispuestos en esta Ley;
- III. Cuando durante el programa exista violencia familiar principalmente sobre los hijos, a menos que reciba atención especializada en materia de violencia de género; y,

IV. Cuando reciba cualquier tipo de apoyo de otro programa Federal, Estatal o Municipal.

*Artículo 13.* El apoyo mensual a que tienen derecho las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia, se otorgará a través de los mecanismos que establezca la Secretaría, que informará al Congreso del Estado, del inicio del programa y de los criterios de selección para integrar el padrón de beneficiarios y beneficiarias en el Estado.

#### Capítulo V

##### *Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias*

*Artículo 14.* La Secretaría tendrá la obligación de integrar un padrón de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia y deberá actualizarlo semestralmente.

*Artículo 15.* El padrón se integrará con los expedientes individuales de cada Madre Jefa y Padre Jefe de Familia y se conformará con base en el estudio socioeconómico recabado en las visitas domiciliarias que realice la Secretaría. Este padrón será público sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para el acceso a los programas que deriven en la aplicación de esta Ley, se deberá realizar un estudio socioeconómico a las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia para demostrar su situación de vulnerabilidad y determinar su calificación como beneficiaria.

#### Capítulo VI

##### *Dependencias y Entidades*

*Artículo 16.* Las autoridades en la materia podrán celebrar convenios de coordinación con los diferentes niveles y órdenes de gobierno para promover e implementar políticas públicas y programas de apoyo, en materia de formación educativa, de capacitación, de asesoría técnica y jurídica, de financiamiento para proyectos productivos y de autoempleo, de servicios de salud, asistencia social, guardería y demás acciones en beneficio de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia y de sus hijos menores de edad.

Brindarán asesoría a las Madres Jefas y a los Padres Jefes de Familia, sobre los programas de apoyo que implementen en sus respectivos ámbitos de competencia.

*Artículo 17.* La Secretaría de Salud, promoverá atención médica y psicológica a las Madres Jefas y Padres Jefes de Familia y a sus hijos menores de edad, siempre y cuando no cuenten con servicios de salud; así mismo la Secretaría de Educación propiciará que inicien o concluyan sus estudios básicos, brindando los apoyos necesarios para tal fin.

La Secretaría de Política Social y la Secretaría de Desarrollo Económico, se coordinarán para implementar y promover programas de asesoría técnica, apoyo, financiamiento, capacitación y seguimiento a los proyectos productivos.

*Artículo 18.* Las autoridades en la materia podrán celebrar convenios con el sector privado, con el propósito de implementar acciones de apoyo a las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia y de sus hijos menores de edad, entre las cuales se incluyan descuentos en los productos o servicios que las empresas ofrezcan al público, empleo, transporte, capacitación, salud, educación, entre otros.

#### Capítulo VII

##### *Consejo Estatal de Desarrollo y Protección de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia*

*Artículo 19.* Se crea el Consejo Estatal para el Desarrollo y Protección de Las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia como un órgano auxiliar de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, con funciones de consulta, técnicas y de gestión.

El Consejo se integra por el Titular de:

- I. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. La Secretaría de Política Social;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. La Secretaría de Educación en el Estado; y,
- VI. Organizaciones de asistencia social.

*Artículo 20.* El Consejo será presidido por la de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, será honorífico y su objeto es elaborar propuestas, programas con prospectiva y acciones para la protección y desarrollo de las Madres Jefas de Familia, así como de los Padres Jefes de Familia con el fin de generar mejores condiciones de bienestar familiar.

Sesionarán de manera ordinaria cada tres meses, siempre un mes antes al arranque del programa y de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

*Artículo 21.* Son atribuciones del Consejo:

- I. Planear políticas públicas orientadas al desarrollo humano, económico, social, educativo y de salud, así como al mejoramiento de las condiciones de vida de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia y proponerlas a las dependencias y entidades públicas encargadas de su aprobación y ejecución;
- II. Participar en la evaluación de programas para las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia; así como proponer a las dependencias y entidades encargadas de su ejecución, los lineamientos y mecanismos para alcanzar los resultados;

III. Plantear acciones encaminadas al impulso del desarrollo social y económico de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia;

IV. Incentivar la participación de fundaciones, asociaciones e instituciones privadas que tengan por objeto la protección y atención de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia;

V. Elaborar, conservar y actualizar el padrón de Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia que obtengan el beneficio;

VI. Coordinarse con las autoridades integrantes del Consejo para elaborar y publicar informes bimestrales que señalen las metas programadas, así como los recursos aplicados, los avances y los resultados alcanzados;

VII. Promover la participación de las instituciones educativas del Estado, la realización de investigaciones sobre los hogares dirigidos por las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia, evaluando el impacto de las políticas y acciones que esta ley genere y sobre las causas y posibles soluciones de este fenómeno social;

VIII. Recibir y canalizar las quejas, denuncias o sugerencias a las dependencias e instituciones correspondientes sobre la atención a las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia;

IX. Dar seguimiento a los informes que de manera mensual rendirán las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia de conformidad al artículo 11 de esta Ley;

X. Proponer los términos de los convenios de coordinación y colaboración entre las dependencias del Poder Ejecutivo, los municipios al tenor de la presente Ley;

XI. Presentar las propuestas de los convenios de colaboración entre las dependencias del Poder Ejecutivo y asociaciones de particulares al tenor de la presente Ley;

XII. Las demás señalas en esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

*Artículo 22.* Son obligaciones del Consejo:

I. Hacer público los procedimientos para el otorgamiento de los beneficios en favor de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia;

II. Informar al Congreso del Estado de las metas programadas, así como los recursos aplicados, los avances y los resultados alcanzados en las acciones implementadas para el mejoramiento de las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia y de sus hijos menores de edad;

III. Vigilar el correcto cumplimiento de las Reglas de Operación de los programas y apoyos técnicos y financieros a las Madres Jefas y los Padres Jefes de Familia, que cumplan con los requisitos que dispone esta Ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Evitar condicionar los apoyos económicos, en especie o de servicios a que se refiere la presente Ley con fines electorales, a favor de un partido político, de un candidato o precandidato, aspirante o proselitismo personal; y,

V. Las demás que prevean otros ordenamientos aplicables.

*Artículo 23.* Los servidores públicos responsables en hacer cumplir la presente y contravengan con lo dispuesto en el artículo anterior, les será aplicable lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles que correspondan.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El Gobernador deberá expedir el Reglamento de esta Ley dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la misma.

*Tercero.* El Gobernador del Estado creará el Consejo Estatal de Desarrollo y Protección de las Madres Jefas y Padres Jefes de Familia, dentro de sesenta días a la publicación de esta Ley.

*Cuarto.* La Secretaría deberá elaborar el Programa de Apoyo Económico o en especie, de forma mensual para Madres Jefas y Padres Jefes de Familia dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la misma.

*Quinto.* El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado deberá considerar las asignaciones presupuestales correspondientes para la aplicación de la presente Ley. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

*Sexto.* Se abroga la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial: 01 de febrero de 2012, tomo CLIII, núm. 57, décima tercera sección.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 de julio de 2017.

**Comisión de Igualdad de Género:** Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, compañera Secretaria.

Leído el dictamen, se somete a discusión, por lo que si hay algún legislador que desee intervenir, hágallo saber...

No habiendo intervenciones, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les solicita que al votar manifiesten nombre y ape-

llido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Juan Manuel Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López, a favor; Adriana Hernández, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez, a favor; Juan Figueroa, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguien más hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Le informo, Presidente: Veintiséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

Gracias.

Veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Prospectiva y Desarrollo de Madres Jefas y Padres Jefes de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a las y los representantes de las organizaciones Todos Somos Diversidad, Red Michoacana de Mujeres Trans, Divergente y Monarcas. Muy bienvenidas y bienvenidos.

[Aplausos]

PARA DESAHOGAR EL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación y posterior enajenación del inmueble ubicado en una fracción del lote «B» ubicado en el fraccionamiento «Los Olmos», actualmente calle San Francisco de Paola s/n, de la colonia Simón Bolívar del municipio de Irim-

bo, Michoacán, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Tercer Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

DECRETO

**Artículo 1°.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, una fracción del lote «B» ubicado en el Fraccionamiento «Los Olmos», actualmente calle San Francisco de Paola S/N, de la colonia Simón Bolívar del municipio de Irimbo, Michoacán, con una superficie de 205.58 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, bajo el registro número 074, del Tomo 220, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Hidalgo; y, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Superficie:** 205.58 metros cuadrados.

**Al Norte:** 24.66 metros, en dos tramos de 16.66 metros y 8.00 metros, respectivamente, colindando en el primer tramo con fracción restante propiedad de Gobierno del Estado y en el segundo con lote 36 de la misma manzana.

**Al Sur:** 23.26 metros, con propiedad de Gobierno del Estado invadida por particular.

**Al Oriente:** 6.25 metros, con derecho federal del canal fracción restante propiedad de Gobierno del Estado de por medio.

**Al Poniente:** 8.98 metros, con calle SN. Francisco de Paola, la de su ubicación.

**Artículo 2°.** Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, se autoriza la enajenación a favor de la C. Rufina Arriaga Romero, con la finalidad de que se pueda llevar a cabo la escrituración respecto del inmueble en comento a favor de la C. Rufina Arriaga Romero, inmueble que adquirió mediante contrato de promesa de compra-venta, celebrado con el Gobierno del Estado, toda vez que dicho inmueble es el único bien con el que cuenta y que es el patrimonio para sus hijos.

TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo Segundo.** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización

del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

*Artículo Tercero.* Los gastos de escrituración del inmueble serán a cargo del comprador.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 4 cuatro del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

Muchas gracias, señor Secretario.

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si hay intervenciones, háganlo saber, señores diputados...

No habiendo intervenciones, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les solicita que al votar manifiesten nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y solicito a la Segunda Secretaria auxiliar en recoger la votación e informar a esta Presidencia.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Carlos Quintana, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Juan Manuel Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez, a favor; Juan Figueroa, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguien más hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Presidente, le informo la votación: Veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

Veinticuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación y posterior enajenación del inmueble ubicado en una fracción del lote «B» ubicado en el fraccionamiento «Los Olmos», actualmente calle San Francisco de Paola S/N, de la colonia Simón Bolívar del municipio de Irimbo, Michoacán.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

PARA DESAHOGAR EL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 117 del Código Familiar del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Primera Secretaria dar lectura al proyecto de decreto.

**Primer Secretario:**

DECRETO

**Único. Se reforma el artículo 117 del Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 117.* Podrá solicitarse el registro y la expedición de su consecuente acta en el caso del reconocimiento de cambio de identidad de género. Se deberá además hacer la anotación correspondiente en el acta primigenia.

El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de Michoacán.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, bajo ninguna circunstancia serán oponibles por terceros desde su registro.

Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, el solicitante deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:



- I. Formato expedido por el Registro Civil, debidamente completado;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente;
- III. Credencial para votar en original para cotejo y copia simple; y
- IV. Comprobante de domicilio.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que mantendrán sin modificación.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada, no se publicará y solo se expedirá, a petición del registrado, de la investigación del delito o por disposición judicial.

#### TRANSITORIO

*Único.* El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 6 días del mes de julio de 2017.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

#### **Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Leído el dictamen de Justicia y Gobernación, se somete a discusión; por lo que si alguna legisladora o legislador desea hacer uso de la palabra...

Me ha pedido el uso de la tribuna la diputada Rosi de la Torre.

¿Alguien más?... Bien. Cerramos la lista.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Rosi de la Torre Torres.

#### *Intervención de la diputada Rosa María de la Torre Torres*

Muchas gracias.  
Con la venia del diputado  
Presidente y de mis compañeras  
y compañeros diputados:

Vengo a razonar mi voto a favor de este dictamen que se ha presentado, y qué bueno, quiero destacar, es una iniciativa que fue arropada por once diputadas y diputados de esta Legislatura, lo cual indica un claro cambio de visión y de perspectiva en el Congreso del Estado, y muestra una sensibilidad hacia estos temas que son importantes, porque no podemos soslayar que todos los michoacanos y las michoacanas somos iguales en derechos, independientemente de nuestras preferencias o de nuestra identidad sexo-genérica.

Por eso creo que hoy es un día muy importante para el Estado de Michoacán en materia de inclusión y de protección efectiva de los derechos fundamentales, porque estamos consolidando las bases para un pleno reconocimiento de la identidad de todos los michoacanos y michoacanas, independientemente de sus preferencias sexuales o de su identidad sexo-genérica, que es una causa y una batalla que por muchos años ha encabezado esta comunidad de manera muy digna y que, bueno, ahora verán reconocidos en el Código Civil esta posibilidad, y en las leyes del Registro Civil, esta posibilidad de tener un procedimiento claro y expedito, que no los obligue y las obligue a pasar por procedimientos quirúrgicos costosos y que además resultan traumáticos muchas veces, y que ponen requisitos que resultan a todas luces inconstitucionales para un reconocimiento pleno de su identidad.

Porque no se puede discriminar a ninguna persona en nuestro Estado por su forma de pensar, por su forma de sentir, por sus preferencias, y por eso es importante, compañeras y compañeros, que hoy votemos a favor de este dictamen porque es un primer paso, pero un gran paso hacia la inclusión de todos los michoacanos y las michoacanas en la esfera jurídica.

Este dictamen que se presenta contiene bases primordiales para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento, con el fin de que las personas que así lo dispongan puedan tener a su alcance los medios para llevar a cabo este procedimiento, evitando trámites costosos y prolongados.

Lo más significativo de esta iniciativa es la protección de un derecho fundamental, que es el derecho a la identidad jurídica; así como ya mencionaba, en este decreto, a diferencia de otras iniciativas que se han presentado en otros estados, no obliga a las personas a someterse a intervención quirúrgica, a terapias alternativas de reasignación hormonal o algún otro tratamiento como requisito previo para el

reconocimiento de su identidad; sin embargo, debo señalar que es de vital importancia que exista un control y vigilancia por parte de las instituciones que juegan un papel fundamental en la atención y la administración de los bienes, así como de las acciones y de las conductas jurídicas.

Como claro ejemplo, mencionaré que es importante que dentro del procedimiento que está indicado en el dictamen se incluya la obligatoriedad de notificar a autoridades, como a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal como se contempla en las legislaciones de la Ciudad de México, por ejemplo.

Y esto tiene, pues la justificación de evitar duplicidad de identidad y de dotar de mayor certeza, por supuesto, a la persona que ejerce su derecho a una reasignación sexo-genérica de su acta de nacimiento; como también a las personas que quien tiene contraídos, no solamente derechos sino también obligaciones, y facilita todos los trámites para una expedición, por ejemplo, de un nuevo pasaporte, entre otras cuestiones.

Por eso es importante que votemos a favor de este dictamen y que apoyemos el reconocimiento y la inclusión de todas y todos los michoacanos en la esfera jurídica, porque creo que como Congreso tenemos la obligación fundamental de sentar las bases para la democracia, y el primer pilar de la democracia es el reconocimiento de la diversidad en un ámbito de igualdad jurídica y social.

Por mi parte, es cuanto.  
Muchísimas gracias.

**Presidente:**

Muchas gracias, diputada Rosi.

Agotada la lista de oradores, se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría auxiliar para recoger la votación e informar a esta Presidencia.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Eduardo García Chavira, en abstención; Ernesto Núñez, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; José Guadalupe, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor. Felicidades; Macarena Chávez Flores, a favor; Juan Figueroa, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguien más falta de emitir su voto?...

¿Rosi?...

**Dip. Rosa María de la Torre Torres:**

Perdón, Presidente, es que se me olvidó que mi voto era a favor en lo general y solicitar una reserva para adicionar un último párrafo a la propuesta de dictamen.

**Presidente:**

Bien. ¿Quiere una reserva?...

Deje que terminemos entonces de votar, y luego le voy a otorgar el uso de la palabra.

¿Algún legislador hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Presidente, le informo los resultados de la votación: Son veintitrés votos a favor, cero en contra y una abstención.

**Presidente:**

Okey. Gracias.

Veintitrés votos a favor, cero en contra y una abstención.

**Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.**

Y ha solicitado el uso de la palabra la diputada Rosi de la Torre, quien se ha reservado una adición.

Muy bien. Tiene usted el uso de la palabra.

**Dip. Rosa María de la Torre Torres:**

Si me permite, Presidente, hacerlo desde mi curul.

Simplemente, como lo señalaba en mi razonamiento de voto a favor, solicitaría a esta Soberanía se pudiera incorporar un último párrafo en el dictamen que señalara, a la letra: *Cumplido el trámite, se enviarán los oficios con información en calidad de reservada a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Procuraduría General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional, al Consejo de la Judicatura Federal y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado; además, quedan vinculadas todas las autoridades para los efectos legales a que haya lugar.*

El objetivo de esto es seguir el modelo que ya han implementado, por ejemplo, en Ciudad de México, lo cual dota de certeza jurídica, en primer lugar, a la persona a la que le está haciendo sustituida su acta, para que, por ejemplo, en el caso de la Secretaría de Educación, se expide una nueva cédula profesional y un nuevo título, en el caso de las universidades, que son parte del sistema de educación pública, que sea congruente por la nueva identidad sexo-genérica; y en el caso de Relaciones Exteriores, para que se expida un pasaporte, que también tenga una identidad con el acta de nacimiento.

Entonces, esa es la propuesta; aquí la hago llegar por escrito a la Mesa Directiva, Presidente.

**Presidente:**

Muy bien. Facilítenos la redacción.

Una disculpa, voy a rectificar solo lo que he cantado respecto de la votación.

**Segunda Secretaria:**

Presidente, corrijo la votación: Son veintidós votos a favor, uno en contra y una abstención.

**Presidente:**

Entonces habíamos dicho veintitrés; son veintidós votos a favor, uno en contra y una abstención. Y había declarado ya aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados, con la salvedad del planteamiento que ha hecho la diputada Rosi de la Torre.

Y solicito a la Tercera Secretaría dar lectura al planteamiento adicional que hace la diputada Rosi.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

*Cumplido el trámite, se enviarán los oficios con la información en calidad de reservada a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Procuraduría General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional, al Consejo de la Judicatura Federal y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado; además, quedan vinculadas todas las autoridades para los efectos legales a que haya lugar.*

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Muy bien. Muchas gracias, Secretario.

Se somete a discusión el proyecto de adición que presenta la diputada Rosi; si desean hacer uso de la palabra..., Por favor, el diputado Héctor Gómez...

**Dip. Héctor Gómez Trujillo:**

Para argumentar mi voto a favor, Presidente.

**Presidente:**

Para razonar su voto a favor.

¿Alguien más?...

Tiene el uso de la palabra, de la tribuna, el diputado Héctor Gómez Trujillo para razonar voto a favor.

*Intervención del diputado  
Héctor Gómez Trujillo*

Gracias, señor Presidente:

Mi argumento a favor, y tiene que explicar un poco la motivación de la bancada; revisando el texto, efectivamente, la posición en particular y del Grupo Parlamentario es no a la exclusión y no a la discriminación. Soy un convencido de que hay sectores que históricamente fueron marginados y excluidos, y que llegó el tiempo de escuchar y atender, por la vía social y jurídica, estos sectores. De esto estoy absolutamente convencido.

De la redacción de la propuesta del artículo, sí había una preocupación estrictamente jurídica; y creo que la aportación que hace la diputada Rosi de la Torre resuelve parcialmente el tema.

¿Qué vi yo, desde la óptica jurídica? Que el texto, como viene, puede permitir ciertas lagunas para que el bien jurídico tutelado que se persigue, que estoy absolutamente a favor del mismo, se puede ir más allá, y estoy hablando de alguien que cometiendo actos ilícitos quiera cambiar de acta de nacimiento para librar la ley o para excluirse de responsabilidades.

Creo que la propuesta que hace la diputada Rosi de la Torre ayuda a resolver las dudas que tenía; eran estrictamente jurídicas, eran las dudas que tenían algunos compañeros de la bancada; y me parece que esto resuelve en parte esta laguna que veíamos en el texto legal. Queremos confirmar que Acción Nacional, y en lo particular, su servidor, está por apoyar a las minorías, y en ese sentido votamos a favor.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

Gracias, señor diputado.

Agotada la lista de oradores, se somete a su consideración en votación económica si el proyecto presentado por la diputada De la Torre se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto.**

Por lo que se somete en votación nominal el proyecto de artículo, solicitando que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto. Y solicito a la Segunda Secretaria auxiliar en la votación.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Alma Mireya González Sánchez, en contra; Eduardo García, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Jeovana Alcántar, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguien más falta de emitir su voto?...

[Juan Figueroa, a favor]

¿Alguien más?...

[Pascual Sigala, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Le informo, Presidente, la votación: Son veintidós votos a favor, uno en contra y una abstención.

**Presidente:**

Veintidós votos a favor, uno en contra y una abstención.

**Aprobado en lo particular la adición que ha presentado la diputada Rosi de la Torre.**

**Con lo cual queda aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforma el artículo 117 del Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

Muchas felicidades.

PARA DESAHOGAR EL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo II y se reforman los artículos 291 y 292 del Código Penal para el Estado de Michoacán; se adiciona un segundo párrafo a la fracción III y se reforma la fracción VI del artículo 80 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Seguridad Pública y Protección Civil, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, solicito a la Segunda Secretaria dar lectura al proyecto de decreto.

**Segunda Secretaria:**

DECRETO

**Primero. Se modifica la denominación del Capítulo II y reforman los artículos 291 y 292 del Código Penal para el Estado de Michoacán,** para quedar como sigue:

Capítulo II

*Uso Indevido de los Medios de Comunicación de Emergencia y Denuncia*

*Artículo 291. Uso indebido de medios de comunicación de emergencia y denuncia.*

Al que haga uso indebido de los medios de comunicación de emergencia o denuncia, reportando hechos falsos o inexistentes que provoquen la movilización o presencia de personal de respuesta y unidades o vehículos, se aplicará prisión de uno a tres años y de cien a quinientas unidades de medida y actualización.

*Artículo 292.* Uso indebido de medios de comunicación de emergencia o denuncia agravados.

Al que haga uso de los medios de comunicación de emergencia o denuncia para distraer la atención de personal o vehículos de seguridad o emergencia, a fin de facilitar la comisión de un delito, se aplicará prisión de dos a cuatro años y multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización.

**Segundo. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción III y se reforma la fracción VI del artículo 80 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

*Artículo 80.* Corresponden a la Coordinación Estatal del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, las atribuciones siguientes:

I y II...

III. Coordinar y supervisar la atención a la ciudadanía por medio del sistema de llamadas de emergencia y denuncia anónima las veinticuatro horas del día, así como la canalización de las mismas para su atención a las diferentes corporaciones de seguridad pública y protección civil en el Estado;

Al recibir una llamada para denunciar o alertar respecto de una emergencia o acto o hecho delictivo, se deberá advertir que dicha llamada será grabada, monitoreada y georreferenciada; y podrá ser utilizada como prueba.

IV. Establecer los medios necesarios para la promoción del buen uso del sistema de llamadas de emergencia o denuncia, estableciendo los mecanismos técnicos para la identificación del emisor de acuerdo a la ley;

V a la XVI...

#### TRANSITORIO

*Único.* El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de junio de 2017.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

**Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil:** Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Presidente*; Dip. Juan Figueroa Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Carlos López García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

#### **Presidente:**

Muchas gracias.

Leído el dictamen, se somete a discusión; si hay alguna intervención...

Diputado Wilfrido, para razonar el voto a favor.

¿Alguien más?...

Tiene el uso de la tribuna el diputado Wilfrido Lázaro para razonar su voto a favor.

Y solicito a algún compañero de la fracción del PRI que pueda asumir la Primera Secretaría.

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado  
Wilfrido Lázaro Medina*

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a los miembros de la Mesa Directiva.

Y a todos mis compañeros y compañeras de la Septuagésima Tercera Legislatura. Representantes de los medios de comunicación. Asesores, personal técnico y público en general. Michoacanos que nos hacen el favor de acompañar:

A mí me da mucho gusto, particularmente, observar lo que sucede en esta Legislatura, y pongo como ejemplo el punto que acaba de pasar; exactamente el punto que acaba de pasar tiene mucho que ver con la relación tan estrecha que tiene esta Legislatura con quienes representamos, con sus preocupaciones y que sus preocupaciones se vuelven ocupaciones de esta Legislatura.

Nada más importante que el derecho fundamental a la identidad de todos los michoacanos, y acabamos en esta Legislatura de dar un punto, de acentuar ese punto tan importante, como es el derecho a la identidad. Y lo comparto porque este es otro punto que tiene que ver también con la necesidad de los michoacanos, con sus preocupaciones, y por eso resalto que hemos estado trabajando en las mesas de seguridad y justicia, como representantes de esta Legislatura en la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

En Michoacán existen varias mesas, siete mesas de seguridad y justicia regionales en todo el Estado, y estas mesas nos han mandatado, nos han pedido, el favor de que estemos al pendiente de algunos temas que le han estado preocupando a las mesas de seguridad y de justicia; que son mesas que tienen

ciudadanos con cargo y ciudadanos sin cargo, y que juntos todos, a partir de una iniciativa de la organización SOS México, es que hemos estado trabajando en todo el Estado; aquí se encuentra Alfonso Guerrero; muchas gracias, Alfonso, él es parte de la Mesa de Seguridad y Justicia de Morelia, pero también de esta red importante de mesas de seguridad y justicia de todo el Estado de Michoacán, y nos han pedido que revisáramos el tema de los números de emergencia.

El número de emergencia 911, realmente no modificó en mucho, sino más bien acrecentó las llamadas falsas, las llamadas de broma, a los números de emergencia, tanto en el Estado de Michoacán como en todo el país; en todo el país, de cada diez llamadas que se hacen al número de emergencia 911, de cada diez, nueve son falsas.

Y en el Estado de Michoacán, 96 de cada 100, son falsas; aquí estamos por encima de la media nacional respecto de las llamadas en broma, o las llamadas falsas, para el número de emergencia; si allá son nueve de cada diez, aquí son 9.6 de cada diez, las que son falsas. Por lo tanto, era necesario, y un clamor de las mesas de seguridad, pues de que trabajáramos, y por eso me da mucho gusto que esta Legislatura esté muy pendiente de ver cómo les servimos, desde nuestro ángulo legislativo, a la sociedad.

Como es de todos sabidos, la estrada en operación del número 911 se dio en todo el país, a principios de este año; entró a una etapa, la mitad del país, en el segundo semestre del año pasado, y nosotros entramos en esta segunda etapa, a partir del 9 de enero. Con esta medida, los ciudadanos ganamos que ahora la línea de emergencia sea manejada por personal certificado, que aprobó los exámenes de control y confianza, lo que le da certeza y seguridad a este ejercicio.

El contenido esencial de la iniciativa es que, según información oficial en Michoacán, el 96% de las llamadas que se reciben resultan ser falsas; y lo mismo movilizan corporaciones como la Cruz Roja, la Policía, Bomberos, incluso las Fuerzas Armadas, en las que se ve obstaculizada la posibilidad de atender la solicitud de emergencia reales.

Podemos estar atendiendo bromas y, en cambio, la gente que realmente necesita del servicio se está muriendo o tiene problemas de seguridad; por eso es que este es un tema que debemos de atender, es grave en sus consecuencias, si no lo atendemos; ante ello, considero que no es posible tomar como una simple travesura las conductas irresponsables, y por eso es imperativo sancionar en la proporción de la afectación que pueden ocasionar a tercero, pues como reza a la máxima jurídica: el que da ocasión al daño, se entiende que hizo el daño; el propósito fundamental no es solo contar con una nueva disposición

coercitiva, sino que los órganos del Estado establezcan políticas públicas en las instituciones de seguridad pública, orientadas a educar, a prevenir, a concientizar y a asegurar el uso racional y responsable de las tecnologías de la comunicación que el Estado pone al servicio de la población.

Con esta reforma se tipifica la falsedad de las llamadas de emergencia; a partir de ahora se tipifica su falsedad y se denuncia como un delito, sea esta de broma o falsa, incorporando el uso indebido de los medios de comunicación de emergencia y denuncias en el Código Penal, por lo que vendrá acompañado de una pena de uno a tres años de prisión, así como de multas que van de 100 a 500 unidades de medida y actualización, y para los que son agravados, de dos a cuatro años de prisión, y multas de 500 a 1000 unidades de medida y actualización.

¿Qué quiere decir esto? Que hay personas que distraen los servicios de emergencia para cometer un delito; si los mandan hacia el norte de la ciudad, cometen un delito en el sur; lo que hacen es distraer todos los servicios de emergencia para cometer un delito; eso es lo que agrava la pena, incluso, utilizando el papel coercitivo del Estado para, más que castigar, también lo que buscamos es prevenir, disuadir, inhibir una conducta injustificada; a partir de la reforma que será aprobada, se antecederá una advertencia a las llamadas de emergencia, y esta va hacia la Ley del Sistema de Seguridad Pública; se antecederá una advertencia a las llamadas de advertencia y denuncia, indicando que serán grabadas, monitoreadas y georreferenciadas, lo que esperamos que ayude a disminuir todas aquellas llamadas que sean falsas.

El solo hecho de que ocupemos los primeros diez segundos para notificarle a la persona que levante el teléfono para jugar o para bromear, o al niño que lo hace, o al joven que lo hace, y en esos diez segundos le advirtamos que esa llamada va a ser grabada, georreferenciada, monitoreada, pueda ayudar a que, en vez de 96 llamadas de 100, pues ojalá que 40 o 50 mejor cuelguen, en vez de continuar con esa llamada. Ese en un detalle que pareciera mínimo, que yo creo que nos puede ayudar a nosotros desde el ángulo de la prevención, a que mucha gente decida mejor colgar el teléfono y no provocar esas llamadas falsas o llamadas de broma.

Una vez que han conocido el contenido del presente dictamen y las bondades de él, yo agradezco mucho la posibilidad de que esta Legislatura siga apegada a la sociedad y, por consecuencia, en este momento ayudemos todos a la misma, votando a favor de este dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.  
Y es cuanto. Gracias por su atención.

**Presidente:**

Gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Muchas gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera suficientemente discutido.**

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitando que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y se instruye a la Segunda Secretaría auxiliar en recoger la votación.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Eduardo García, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Raymundo Arreola, a favor; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Adriana Hernández, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Jeovana Alcántar, a favor.*

**Presidente:**

¿Alguien más hace falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

**Segunda Secretaria:**

Presidente, le informo: Veinticuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Presidente:**

Veinticuatro votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo II y se reforman los artículos 291 y 292 del Código Penal para el Estado de Michoacán, y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III y se reforma la fracción VI del artículo 80 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

**Vicepresidenta:**

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, toda vez que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el retiro voluntario de la magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, Titular de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia, fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de decreto.

**Tercera Secretaria:**

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

*Único.* Se aprueba el retiro voluntario de la magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, Titular de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Comuníquese el presente decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a la licenciada María de los Ángeles Ruciles Gracián.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 días del mes de julio de 2017.

**Comisión de Justicia:** Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo...

Toda vez que ninguno de nuestros compañeros desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que les pido que al votar manifiesten su nombre y apellido, el sentido de su voto, y el o los artículos que se reserven. Y

se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

*Héctor Gómez, a favor; Eduardo García, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Raymundo Arreola, en pro; Roberto Maldonado, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jaime Hinojosa, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; Roberto Carlos López, a favor; Adriana Hernández, a favor; Pascual Sigala, a favor; Rosalía Miranda, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez Flores, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Juan Pablo Puebla, sí.*

**Vicepresidenta:**

¿Algún compañero o compañera falta de emitir su voto?...

[Rosa María de la Torre, a favor]

**Segunda Secretaría:**

Presidenta, le informo: Veinticinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Vicepresidenta:**

**Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se aprueba el retiro voluntario de la magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, Titular de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

**Elabórese el decreto y procédase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana en relación a la solución de fondo de conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Primer Secretario:**

ACUERDO

*Primero.* La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su voto a favor de

la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana en relación a la solución de fondo de conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.

*Segundo.* Notifíquese al Honorable Congreso de la Unión o, en su caso, a la Comisión Permanente el sentido del presente acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

Muchas gracias.

Se somete a su consideración el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo...

Toda vez que ningún compañero desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto a favor respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana en relación a la solución de fondo de conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.**

**Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase en sus términos.**

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo por el que se declara



que ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de Justicia Laboral, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

### **Segunda Secretaria:**

#### ACUERDO

*Único.* Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en materia de Justicia Laboral.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de julio de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

### **Vicepresidenta:**

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo...

Toda vez que ningún compañero desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada...

Compañeros, atención, estamos votando por favor...

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

**Elabórese el acuerdo, cúmplase conforme al mismo; y túrnese la iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Trabajo y Previsión Social, para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de Proyecto de Acuerdo relativo a la glosa del Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

### **Tercer Secretario:**

Con su permiso, Presidenta:

#### ACUERDO

*Primero.* Derivado del informe rendido por el C. Gobernador del Estado en su Primer Informe de Gobierno a esta Soberanía, esta Comisión reconoce los esfuerzos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de educación y salud, ya que encontramos un importante número de obras en estos rubros que son de gran importante para el desarrollo del Estado, sin embargo, consideramos necesario hacer mención, la necesidad de ampliar la inversión en otros rubros como de infraestructura carretera, caminos, cultura y deporte.

*Segundo.* Que una vez que esta Comisión de Dictamen ha realizado las visitas de inspección y supervisión antelativamente señaladas, emite las siguientes observaciones a las siguientes obras: [Tabla anexa en *Gaceta 082 Z*]

### **Sobre planeación**

Estas obras se estimaron por un monto determinado; sin embargo, se invierte y se gasta un monto mayor o menor al inicial, modificando sustancialmente las metas y objetivos establecidos, que permitan la adecuada planeación, programación y presupuestación, de las contrataciones públicas, así como su valuación integral, por tanto, no cumplen con lo contratado y ejecutado. [Tabla anexa en *Gaceta 082 Z*]

### **Licitación**

Este listado de obras son bajo la modalidad de invitación restringida a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, las cuales se analizaron bajo documentación y visita física, por lo que no se ajustan las hipótesis contenidas en los artículos 41 y 42 de la Ley federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Michoacán de Ocampo. [Tabla anexa en *Gaceta 082 Z*]

### **Ejecución**

Este listado de obras, presenta deficiencias técnicas que se consideran como una falta a las normas y procedimientos de construcción en las que padecen los usuarios en la infraestructura de salud y que resultan una materia de obra pública como vicios ocultos. [Tabla anexa en *Gaceta 082 Z*]

### Ejecución

Este listado de obras, no justifican el monto de su inversión, por el volumen de obra ejecutada, y se considera que los precios están fuera de mercado o en sobreprecio. [Tabla anexa en *Gaceta 082 Z*]

*Tercero.* En base a cada una de las manifestaciones vertidas en los puntos anteriores y con fundamento en el artículo 58 párrafo quinto de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión de Dictamen, determina solicitar a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, a fin de que se instruya a la Auditoría Superior de Michoacán, a la ejecución de Auditorías Especiales, a las obras señaladas en este presente Acuerdo. De igual manera, se integre al Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior de Michoacán, a la Secretaría de Salud en el Estado y a la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuentas, toda vez que estas dependencias no se encuentran incluidas al Programa para la aplicación de auditorías en el ejercicio fiscal que se dictamina.

*Cuarto.* Es de reconocer la importante inversión en infraestructura hospitalaria que observamos en este Informe de Gobierno, financiamiento que deriva de los tres niveles de gobierno en algunos casos, pero que en el rubro de salud es un importante avance para la buena atención médica de los michoacanos, sin embargo, existen obras que están suspendidas desde su primera etapa, como es el caso de las obras:

1. Construcción de la primera Etapa del Centro de Salud de Uruapan.
2. Construcción de la Primera Etapa del Centro de Salud de Quiroga.
3. Sustitución del Centro de Salud de la localidad de Tziritzicuaró, del Municipio de Maravatío.
4. Construcción del Centro de Salud de Tlalpujahua, ejecutada por la Secretaría de Salud.
5. Pago de la primera etapa del campus universitario, que consta de exterior, redes y vialidades de la UMS-NH, del Municipio de Uruapan, Michoacán, ejecutada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

En este sentido, se solicita al Gobernador del Estado para que gestione las partidas presupuestales que den seguimiento oportuno a estas obras, y que no sea el transcurso del tiempo que las deteriore o se queden en el abandono.

*Quinto.* Se solicita al Gobernador del Estado, que a través de la Coordinación de Infraestructura

Hospitalaria, se atienda y corrijan con urgencia, el listado de 25 desperfectos de los conceptos de obra ejecutados, a la obra Ampliación del Centro de Salud de Áporo, ya que no cuenta especialmente con el servicio de luz en distintas áreas de la clínica, irregularidades que están generando importantes dificultades en la atención médica que es indispensable para los habitantes de este Municipio.

*Sexto.* Se solicita al C. Gobernador del Estado, la reubicación de la obra Construcción del Centro de Salud de Tlalpujahua, toda vez que donde se edificó la primera etapa, es un foco infeccioso, así como por la parte trasera de la obra, colinda con un talud inestable y no cumple con las normas oficiales sanitarias, ni de planeación que exige un centro de salud.

*Séptimo.* Esta Comisión de Dictamen determina solicitar al C. Gobernador del Estado para que en lo conducente, gire instrucciones a las diversas dependencias encargadas de realizar obra pública, para que se integre en la información que presenta en su Informe de Gobierno, el monto autorizado, el monto contratado y el monto ejercido de cada obra, en virtud de que, esta Comisión de Dictamen, de las obras revisadas, observamos que la información que se nos remitió, es diversa, no concuerda una de otra, pues la primera información allegada, varía de la real.

*Octavo.* Se solicita a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán y al Gobernador del Estado para que instruyan a la autoridad que corresponda, se dé seguimiento a estas observaciones, así mismo, de proceder, se apliquen las sanciones a los funcionarios responsables de los hallazgos encontrados y señalados por esta Comisión.

*Noveno.* Se solicita al C. Gobernador del Estado, para que instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración, a que liquide los montos adeudados a los contratistas, sobre la obra ejecutada.

*Décimo.* Se solicita al C. Gobernador del Estado, para que en lo sucesivo, instruya a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a la Secretaría de Salud y a las demás dependencias ejecutoras de obra pública, para que remitan de manera precisa y amplia, la información pública que se les solicita.

*Décimo Primero.* Remítase el presente acuerdo al Gobernador del Estado, para su conocimiento.

*Décimo Segundo.* Remítase el presente dictamen a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y el seguimiento de las observaciones aquí señaladas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 4 de julio de 2017.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presiden-*

te; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

Muchas gracias, Secretaria.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desean intervenir, sírvanse manifestarlo en la forma referida...

Toda vez que ningún compañero desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo relativo a la glosa del Primer Informe de Gobierno presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase en sus términos.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Roberto Maldonado Hinojosa a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Roberto Maldonado Hinojosa*

Muy buenos días.  
Con su permiso,  
Presidenta Diputada  
Rosa María de la Torre.  
Con su permiso también,  
compañeros de la  
Mesa Directiva.  
Compañeras diputadas,  
diputados, amigos de los  
medios de comunicación.  
Público en general que  
nos acompaña.  
Bienvenidos a su casa  
del Gobierno del Estado:

Hoy quiero expresar motivos en la tribuna referente al sistema de educación, y hoy muy en particular al comercio que este representa para los bolsillos y la economía de nuestras familias de nues-

tro Estado, y sobre todo sobre la educación en Michoacán.

Hace tiempo tuve la oportunidad de proponer una reforma de ley que habla de la cuotas en las escuelas, en las instituciones privadas y públicas para todos los alumnos, que recae normalmente en el bolsillo de los padres cuando los niños están jóvenes, cuando los niños van al kínder, la primaria, la secundaria y la preparatoria; y después de ahí, que cae en los bolsillos de los mismos jóvenes, que tienen que pagar y al mismo tiempo trabajar para poder salir adelante en sus estudios.

Estas cuotas escolares deben ser una prioridad hoy para los legisladores, porque nosotros tenemos la encomienda de mejorar las condiciones de nuestra sociedad; y la posibilidad de poner un alto a los excesos en las que estas instituciones incurrirán a la hora de aplicar estas cuotas y estos costos que no los teníamos contemplados en la cartera para poder pagar la educación de nuestros hijos. Hoy debemos defender los derechos de los padres de familia y de los jóvenes y los niños estudiantes como una parte muy importante y sensible de la economía de nuestro Estado.

La educación que se imparte en nuestro Estado de forma privada contribuye, y contribuye bien, a dar alcance a lo que dice la Constitución, que es una adecuación para todos y para todas; y por eso es importante mencionar que en gran parte las autoridades de nuestro Estado, en este caso el Ejecutivo, la Secretaría de Educación, y también alcance a la PROFECO, deban de tener en la mira el funcionamiento de instituciones que hoy por hoy fungen un sistema de comercio con nuestra familia.

Siendo sensibles a esta problemática, a la problemática que conlleva a la posibilidad de continuar con tus estudios o no, en la de inclusive tener –y ahorita lo reflexionaba con uno de mis compañeros– problemas familiares, por temas de economía de la escuela, pues son reales, y esto lleva a que muchas de nuestras familias, en muchos sentidos, tengan problemas sociales provocados por un fallo sistema de educación en nuestro Estado.

Muchos jóvenes, muchos niños, tienen que desertar a la posibilidad de seguir estudiando; y es por eso que este exhorto que hoy me permito presentar ante todos ustedes es en atención a los estudiantes y a las familias, llamando respetuosamente al Gobernador, al Secretario de Educación, para que tengan a bien a revisar un acuerdo publicado el 10 de marzo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, donde sí se establece cuáles son legalmente las cuotas y los costos que las instituciones puede llegar a cobrar.

Y hoy en nuestro Estado –seguramente los que son padres, a lo mejor aquí pudieran ser parte testigos de lo que voy a decir– encontramos que es

sorpresivo, al final de los cursos de los hijos, las cuotas que salen extemporáneas de las cuales nadie nos había dicho, y ni siquiera en letras chiquitas estaban.

Este acuerdo del cual acabo de hacer mención publicado el 10 de marzo del 92 en la Ley de Educación, te dice que se puede cobrar cuota de inscripción –las ya colegiaturas conocidas por todos–, derechos de incorporación en caso de haber abandonado los estudios y cobros por exámenes extraordinarios principalmente.

Pero la realidad es otra, la realidad es que cuando uno quiere terminar sus estudios te puedes encontrar con casos como cuotas a bibliotecas, cuotas de credenciales, cuotas de trámites por intentar obtener tu título, copias por seguros de vida que nadie había mencionado, cuotas por seguros de gastos médicos en kínder, en primarias que nadie había mencionado; y ridículos, pero los llegué a escuchar: cuotas por mantenimiento al transporte escolar. Y cuando eres padre de familia y tienes una cuota de quincena, y llegas al final y te sorprenden con esto, pues hasta las vacaciones andas perdiendo.

Y en el caso de los jóvenes, cuando te quieres titular, pues imagínese las cuotas para la titulación, la impresión de tesis, las entregas de los sinodales, en el cual creo que todo eso debería ser ya digital, deberíamos entregar las tesis digitales y andar ahorrando a los estudiantes más de 8 mil pesos en impresiones de puras tesis. Y es que es algo que no funciona, porque están atoradas las comisiones de Educación, por todos los problemas que conocemos de la Suprema Corte.

Y todo esto causa grave molestia, grande inconformidad; pero sí está en la ley, sí se puede trabajar, sí se puede revisar. Y este exhorto va en atención a todos esos padres de familia –lo repito–, a los estudiantes, para que todos juntos estemos atentos de lo que se debe de cobrar, y que las instituciones privadas y no privadas tengan que enseñar en sus promociones cuáles son las cuotas completas que un estudiante va a pagar por estar en esa institución.

Yo agradezco su amable atención.

Y es todo, diputada Presidenta.

Muchas gracias.

**Vicepresidenta:**

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

**Primer Secretario:**

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Ejecutivo y a la Secretaría de Educación del Estado con la finalidad de que se vigilen las cuotas escolares.

Es cuanto.

**Vicepresidenta:**

Gracias, Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación en votación económica si es considerarse un asunto de urgente y obvia resolución; por lo que se les solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, sirvase manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera como un asunto de urgente y obvia resolución.**

Por lo que se somete a discusión, así que si algunos de los presentes deseen intervenir, sirvase manifestarlo...

Toda vez que ningún compañero desea hacer uso de la palabra, sometemos la propuesta de acuerdo en votación económica.

Quienes estén a favor, sirvase manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo y a la Secretaría de Educación del Estado con la finalidad de que se vigilen las cuotas escolares.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Pablo Puebla Arévalo a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo*

Con su permiso,  
Diputada Presidenta.  
Compañeras y  
compañeros diputados.  
Me dirijo con respeto  
a todos ustedes:

En las últimas décadas, nuestro planeta ha sufrido cambios significativos y duraderos en los patrones locales o globales del clima; algunos de ellos, derivados de los fenómenos naturales, pero sobre todo ocasionados por la mano del hombre. La deforestación de los bosques, la contaminación del agua, del aire, la emisión de dióxido de carbono y otros gases son las causas más visibles; esto ha ocasionado una concentración atmosférica considerable que ha ido en aumento en el siglo XX y ha emporado a principios del siglo XXI.

El cuidado del planeta debe de ser un acto de conciencia de todos y cada uno de los que lo habitamos; es nuestro hogar y debemos cuidarlo, por lo que debemos hacer lo necesario para reducir los índices de contaminación, pero para eso debemos tener primero conciencia plena y actuar por consecuencia en nuestro vivir diario.

El calentamiento global es una realidad, no es un concepto abstracto que esté lejos de nosotros; día a día contribuimos con él al usar combustibles fósiles (carbón, gasolina, diésel, gas natural, y demás derivados del petróleo), también contribuimos con la tala inmoderada y el incendio de nuestros bosques. Esas son causas que hoy dejan sentir sus efectos en todo el planeta ocasionando, entre otros estragos, el derretimiento de los polos y la modificación del eje de la Tierra.

Podemos hablar de otras muchas otras causas y efectos devastadores resultados del mismo, pero es tiempo de actuar. Quienes tenemos poder de decisión e influencia en la vida de miles de humanos, tenemos doble responsabilidad; es por ello que desde esta tribuna quiero hacer un llamado respetuoso a quienes encabezan los tres niveles de gobierno del Ejecutivo Federal y Estatal así como a las 113 autoridades de los municipios de Michoacán, para que implementen políticas públicas en el ámbito de sus atribuciones y facultades; aporten recursos para la investigación, desarrollo y aplicación de las tecnologías a energías renovables y alternativas, para con ello contribuir a combatir el calentamiento global que genera un cambio climático nocivo para la raza humana y la vida misma.

Realizar políticas públicas reales, no simuladas, y mucho menos con fines de lucro, ya que se requiere de un apoyo total y una concientización general para que cualquier mujer u hombre en Michoacán y en México pueda acceder a nuevas tecnologías aplicadas a la utilización de energía limpia y no dependiente de los combustibles fósiles.

Más allá de lo que esto significa para las grandes empresas que ven jugosas ganancias a cambio de la vida misma de quienes habitamos el planeta, son acciones relativamente simples; pero que en el actuar diario modifican nuestro entorno, como la implantación del uso de vehículos no motorizados, el saneamiento y cuidado del agua, la utilización de los tiraderos de basura para la generación de biogás y electricidad, o el aprovechamiento de la fuerza motriz de presas, ríos, mares y géiseres o del mismo viento generador de energía eólica, o generar paneles solares que contribuyen a llegar a comunidades para presentar servicios en poblaciones de muy alta pobreza.

Es tiempo de un cambio de conciencia. Por el buen vivir, es aquí y ahora, que debemos cuidar el planeta y con ello la vida misma; por eso propongo el siguiente punto de acuerdo.

Muchas gracias.

**Vicepresidenta:**

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

**Segunda Secretaría:**

PROPUESTA DE ACUERDO

*Único.* Se exhorta al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Michoacán, a las autoridades de los 113 municipios del Estado de Michoacán para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, implementen políticas públicas y aporten recursos para la investigación de tecnologías aplicadas a energías renovables y alternativas, para con ello contribuir a combatir el cambio climático.

Atentamente

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si se considera como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quienes estén a favor, sirvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera como de urgente y obvia resolución**

Por lo que se somete a discusión; si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo...

Toda vez que ningún compañero desea intervenir, se somete la propuesta de acuerdo para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Michoacán, a las autoridades de los 113 municipios del Estado de Michoacán, para que implementen políticas públicas y aporten recursos para la investigación de tecnologías aplicadas a energías renovables y alternativas, para ello contribuir a combatir el cambio climático.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Jaime Hinojosa Campa a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del  
Dip. José Jaime Hinojosa Campa*

Con su permiso, diputada Rosi de la Torre Torres, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Diputadas y diputados. Señoras y señores:

José Jaime Hinojosa Campa, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente *Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud a nivel federal para que modifique el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de*

*Publicidad, a fin de que obligue a los medios de comunicación a pedir autorización sanitaria oficial antes de publicitar medicamentos, suplementos o remedios que prometan resultados maravillosos...*

**Vicepresidenta:**

Diputado, diputado... ¿me permite un segundo por favor?...

Quisiera hacer una moción a mis compañeras y compañeros; a nuestros compañeros de prensa, a los asesores y al público que gentilmente nos acompaña, para guardar el respeto debido a la exposición de motivos de nuestro compañero diputado Jaime Hinojosa. Disculpe la interrupción, diputado, puede continuar.

*Exposición de motivos del  
Dip. José Jaime Hinojosa Campa  
[Continuación]*

Decía:

*...antes de publicitar medicamentos, suplementos o remedios que prometan resultados maravillosos, sin haber sido comprobados científicamente, de conformidad con las siguientes*

CONSIDERACIONES

Es preciso recordar que la salud es un derecho fundamental contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce a la salud como un derecho fundamental indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos; de ahí que el Estado Mexicano esté obligado a garantizar el disfrute de ese derecho en las mejores condiciones.

No obstante esta obligación, las autoridades encargadas de vigilar la elaboración y comercialización de los productos conocidos como «milagro», le han permitido a las empresas, tanto comercializadoras como publicitarias, que exageren o destaquen de manera maliciosa una o varias cualidades terapéuticas, preventivas, rehabilitatorias o curativas, que tienen los medicamentos que ofertan, los cuales van desde cuestiones estéticas hasta la solución de problemas graves de salud.

Esta mala práctica ha permitido que la salud en México se esté convirtiendo de manera errónea en un bien mercantilizado; de ahí que es necesario que se actúe en consecuencia poniéndole un freno a la publicidad engañosa, que promete modificar las características físicas, intelectuales o sexuales de los individuos, sin existir pruebas fehacientes que así lo demuestren.

El control sanitario de esos productos incide en el ámbito de competencia de la COFEPRIS; sin embargo, hay otras dependencias y organismos del Gobierno Federal que tienen que ver con la parte publicitaria de este tema, tales como la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios (Radio, Televisión y Cinematografía) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

El papel de los medios de comunicación en este asunto también es muy relevante, ya que es importante recordar que las libertades informativas constituyen uno de los principales valores de las sociedades democráticas, y que es en este sentido que el difundir información errónea vulnera dicho derecho.

Son por estas razones que hoy subo a tribuna para pedirles que apoyen mi punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, con el objeto de exhortar primeramente a la Secretaría de Salud a nivel federal para que modifique el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, ello con el propósito de obligar a los medios de comunicación a pedir autorización sanitaria oficial antes de publicitar medicamentos, suplementos o remedios que prometen resultados «maravilloso».

Estoy seguro que el tomar estas medidas ayudará a evitar que se siga engañando a los consumidores, y que se repitan casos como el de la mujer regiomontana que murió el pasado 2 de julio del presente año, tras haber sufrido un paro respiratorio derivado del consumo de un medicamento «milagro» denominado *Avitia cobrax*.

Por otra parte, la ventaja de obligar a los medios de comunicación a pedir autorización sanitaria oficial antes de publicitar dichos productos, es que los convierten en responsables solidarios en caso de no pedir dicha autorización.

Por último, quiero hacer un llamado a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en México (COFEPRIS), a la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), así como a la Secretaría de Salud a nivel federal, a que trabajen de manera coordinada y apliquen las medidas de sanción a los medios anunciantes y comercializadoras que no acaten las disposiciones tendientes a evitar publicidad y venta de los denominados «productos milagro».

Por lo anteriormente expuesto, es que pongo a su consideración el siguiente Proyecto de

EXHORTO

*Único.* Se exhorta a la Secretaría de Salud a nivel federal para que modifique el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, a fin de que obligue a los medios de comunicación a pedir

autorización sanitaria oficial antes de publicitar medicamentos, suplementos o remedios que prometan resultados maravillosos, sin haber sido comprobados científicamente.

Es cuanto.

**Vicepresidenta:**

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

**Tercer Secretario:**

Con su permiso, Presidenta:

EXHORTO

*Único.* Se exhorta a la Secretaría de Salud a nivel federal para que modifique el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, a fin de que obligue a los medios de comunicación a pedir autorización sanitaria oficial antes de publicitar medicamentos, suplementos o remedios que prometan resultados maravillosos, sin haber sido comprobados científicamente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a siete de julio de 2017.

Atentamente

Dip. Jaime Hinojosa Campa

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si se considera como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado: Se considera como un asunto de urgente y obvia resolución.**

Por lo que se somete a discusión; si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo...

Todo a vez que ningún compañero desea participar, sometemos la propuesta para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a nivel federal para que modifique el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad, a fin de que obligue a los medios de comunicación a pedir autorización sanitaria oficial antes de publicar medicamentos, suplementos o remedios que prometan resultados maravillosos, sin haber sido comprobados científicamente.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, a solicitud de la diputada promovente, solicito a la Primera Secretaria dé lectura a los fundamentos, motivos y textos de acuerdo que presenta.

**Primer Secretario:**

ACUERDO

*Primero.* El Congreso del Estado de Michoacán exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en su calidad de Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, informe a esta Soberanía el contenido del Programa Estatal de Protección Integral, particularmente los resultados del diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes de Michoacán que se utilizaron como base para la elaboración de dicho programa; asimismo, informe a esta Soberanía los lineamientos para incorporar y evaluar líneas de acción prioritarias del Programa Estatal de Protección Integral.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los capítulos III y IV del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 25 de marzo de 2016.

*Segundo.* El Congreso del Estado de Michoacán exhorta al Titular del Sistema Estatal DIF Michoacán, para que envíe a esta Soberanía copia del registro de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, de las personas interesadas en adoptar, de los procedimientos de adopción y de las niñas, niños y adolescentes adoptados, excluyendo en todo caso nombres y domicilios.

Asimismo, se le exhorta informe a esta Soberanía el número de familias de acogida certificadas

por el Sistema Estatal DIF Michoacán y el número de profesionales certificados en materia de trabajo social y psicología o carreras afines, que integran sus respectivos registros.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los capítulos V, IX y X del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 25 de marzo de 2016.

*Tercero.* El Congreso del Estado de Michoacán exhorta al Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, para que envíe a esta Soberanía copia del Registro Estatal de Centros de Asistencia Social, así como la información relativa al número, edad y sexo de las niñas, niños y adolescentes acogidos en cada uno de ellos, excluyendo sus nombres.

Asimismo, se le exhorta informe a esta Soberanía cuáles Centros de Asistencia Social han sido certificados a la fecha, cuáles han sido supervisados y los resultados de dichas supervisiones.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los capítulos VI, VII, del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 25 de marzo de 2016.

*Cuarto.* Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las autoridades correspondientes a efecto de que se hagan llegar a esta Soberanía la información solicitada en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

*Quinto.* Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Es cuanto, Presidenta.

**Vicepresidenta:**

Muchas gracias, Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si el asunto se considera como de urgente y obvia resolución.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...



**Aprobado: Se considera como de urgente y obvia resolución.**

Por lo que se somete a discusión; si alguno de los presentes desea intervenir, sírvase manifestarlo...

Toda vez que ningún compañero desea intervenir, se somete para su aprobación la propuesta en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Muchas gracias.

**Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en su calidad de Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, informe a esta Soberanía el contenido del Programa Estatal de Protección Integral, particularmente los resultados del diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Michoacán que se utilizaron como base para la elaboración de dicho programa; asimismo, informe a esta Soberanía los lineamientos para incorporar y evaluar líneas de acción prioritarias del Programa Estatal de Protección Integral.**

**Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.**

EN ATENCIÓN AL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Raymundo Arreola Ortega a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento del diputado  
Raymundo Arreola Ortega*

Con el permiso de la  
Presidenta de la Mesa  
Directiva del Congreso del  
Estado, Dip. Rosi de la Torre.  
Compañeras y compañeros  
diputados.  
Señoras y señores que  
hoy nos acompañan:

Desde la lucha por la independencia de México iniciada en Michoacán, muchos acontecimientos fueron abonando a lograr rumbo institucional a esta nación; estos eventos a los que me refiero son pri-

meramente la Suprema Junta Nacional Americana en Zitácuaro, Michoacán, en la cual se establece el pensamiento liberal e institucional de un Poder Ejecutivo Federal.

La promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana en Apatzingán, documento que contendría la división de poderes y los primeros derechos humanos; la instauración del Supremo Tribunal de Ario de Rosales, Michoacán, para que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche y lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.

Sentamos las bases fundamentales del Poder Judicial; estos eventos dieron contenido ideológico tanto a la Constitución Federal como a la primera Constitución de Michoacán, promulgada el 19 de julio de 1825, hecho trascendental para la vida política e institucional del Estado de Michoacán.

Hoy debemos rendir honores a aquellos primeros Constituyentes michoacanos que con una profunda vocación, pero sobre todo con sus ideas liberales y progresistas, dieron vida a esta entidad y a la nación, dotándola de valores y principios, buscando siempre la justicia para todos.

Aquel primer Constituyente se encontraba conformado, entre otros diputados, por Pedro Villaseñor, Agustín Aguilar, José María Rayón, Manuel de la Torre Lloreda, José María Jiménez, Manuel González, José María Paulín, Manuel Menéndez, Lic. Isidro Huarte, Juan José Pastor Morales y José Salgado.

Estos Constituyentes, con profundo apego y respeto al gran Pacto Federal, plasmaron en nuestra Constitución las bases fundamentales del Estado de Michoacán y los primeros derechos humanos reconocidos en un documento normativo en la entidad.

Se establecieron como derechos comunes de todos los hombres la libertad para hablar, escribir y hacer, con la única limitante de no ofender los derechos de otros; la igualdad para ser regido y juzgado por una misma ley; la libertad para disponer de sus propiedades para su libre arbitrio; seguridad y defensa de las personas, intereses y derechos; se abolió totalmente la esclavitud; se estableció el derecho a sufragar; se estableció el Poder Legislativo en un Congreso; se depositó el Supremo Poder Ejecutivo en un Gobernador; y se establecía la figura de Vicegobernador para asumir sus funciones por imposibilidad física o moral de aquél.

Existía una figura de Consejo de Gobierno compuesto por ciudadanos electos; y el Vicegobernador, quien velaba por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, dando parte al Congreso de las infracciones, entre otras. Separaba tajantemente las funciones judiciales del Poder Ejecutivo o Legislativo depositando dicha potestad en los tribunales civiles y criminales.

Como vemos, mucho ha cambiado, pero sobre todo ha evolucionado el Sistema Constitucional desde esta primera Constitución a la actual; sin embargo, es de vanagloriar aquel Primer Congreso Constituyente, ya que fue el encargado de emitir nuestra primera Constitución para darle rumbo y sustento ideológico a nuestra entidad, y encauzar el rumbo de nuestro Estado; por lo que este hecho tan trascendental no puede condenarse al olvido, ya que representa las bases fundamentales de nuestro Estado y de nuestras instituciones.

La promulgación de nuestra primera Constitución nos da muestra del enorme compromiso que tuvieron los primeros Constituyentes de Michoacán; y es el mismo que debemos de tener nosotros al momento de legislar para darle el desarrollo que hace 192 años idearon los primeros legisladores michoacanos.

Esta primera Constitución representa la soberanía popular, fundando un Estado y se sujeta al imperio del propio ordenamiento que en ese momento promulgó, y en la cual se plasmaron los principios filosóficos, jurídicos y políticos del siglo XVIII.

En este Estado, que fue cuna del pensamiento político liberador de México, nosotros como legisladores pero sobre todo como michoacanos, debemos de cumplir cabalmente con los desafíos que se presentan en la actualidad, y cumplir con la demanda de los michoacanos, a los que representamos y nos debemos.

Honremos, respetemos y cumplamos el orden constitucional y legal, ya que respetándolo es como fortaleceremos el Estado de Derecho y a sus instituciones, que tanto se necesita en estos tiempos.

Compañeras y compañeros diputados,  
larga vida constitucional como  
documento protector de nuestros  
derechos y de la libertad.

**Vicepresidenta:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Rosalía Miranda Arévalo a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada  
Rosalía Miranda Arévalo*

Con su permiso,  
Diputada Presidenta  
Rosi de la Torre.  
Y de los miembros

de la Mesa Directiva.  
Compañeros  
diputados, diputadas.  
Medios de comunicación.  
Y personas que nos  
acompañan esta tarde:

En mi calidad de integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, como miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere en los términos el artículo 8° fracción II y el artículo 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presento el siguiente posicionamiento en conmemoración del *Día del Árbol*.

*El que antes de su muerte ha plantado un árbol, no ha vivido inútilmente.* Resulta relevante la frase, si nos damos cuenta que nuestro país ocupa el quinto lugar en deforestación a nivel mundial, y aún más relevante, que en Michoacán una de las principales causas de la misma es el cambio de uso de suelo para convertir los bosques en campos de cultivo.

Como sociedad, estamos llegando a los límites de la resiliencia ecológica, y esto nos ha llevado a contemplar cambios climáticos que definitivamente no son lejanos a todos los aquí presentes. Apenas hace un par de meses, la temperatura máxima calculada por el sistema meteorológico nacional para nuestra ciudad capital de Morelia fue de 34°, cuando nunca se había alcanzado; situación que rara vez se había presentado y que, sin lugar dudas, devino en una serie de cambios, de afectación incluso, en el humor social de la ciudadanía, por las altas temperaturas.

Y hoy nos vemos envueltos durante las últimas semanas en una serie de lluvias torrenciales que definitivamente disminuyeron las altas temperaturas; pero han traído consigo una serie de afectaciones y pérdidas materiales en las zonas más vulnerables de nuestra ciudad, como está sucediendo a lo largo de todo el territorio nacional y en el mundo.

Lo más complicado de este asunto es que todos somos conocedores de las principales causas de estos cambios climáticos tan abruptos, pero pocos hemos tomado relevancia al asunto.

Hay una afirmación que señala que los seres humanos somos nada cuando la naturaleza se impone, y lo considero muy cierto, pero es tan cierto como que los seres humanos hemos extrapolado intereses económicos, sociales y hasta políticos por encima del equilibrio ecológico; y el rebasar esta línea, nos ha dejado severas consecuencias que en un análisis más profundo, son apenas el comienzo de lo que nos espera, de no encontrar mejores mecanismos para armonizar la huella ecológica con el entorno, y entonces sí no habrá cuenta bancaria, poder político o influencia social que pueda detener a la naturaleza.

Vivimos en un mundo globalizado, y es claro que desde nuestro origen hemos requerido de la explotación forestal para desarrollarnos como civilización; y hoy en día, los recursos ecológicos siguen siendo punto de partida para el descubrimiento de nuevas tecnologías y métodos científicos que, aplicados, hacen la vida de los seres humanos más simple; pero no debemos olvidar que la naturaleza ha sido muy sabia, muy noble y muy diversa con su existencia, y en ese universo de diversidad tenemos alternativas para contrarrestar el daño que hemos causado.

*El Día Mundial del Árbol*, que se celebra el día de hoy, es un recordatorio para todos de volver al centro, al origen; podremos tener todo lo material en la vida, pero si no tenemos un ambiente sano donde disfrutarlo, la realidad es que no tenemos nada.

Nuestros bosques se están desvaneciendo, y en ellos una gran cantidad de especies que forman parte de nuestra riqueza y legado cultural a la humanidad como michoacanos. Según el Instituto de Geografía de la UNAM, estamos desapareciendo más de 500 mil hectáreas de bosques y selvas cada año, y lo que es aún peor, se calcula que aproximadamente el 70% se da en condiciones de criminalidad, y lo digo con toda claridad, porque no solo es criminal quien mata a otro ser humano, es criminal aquel que atenta contra la vida de cualquier ser vivo, y la tala desmesurada afecta inherentemente a todos los seres vivos, incluyéndonos a nosotros.

Hoy, desde esta tribuna, quiero hacer una invitación a todos mis compañeros, a que hagamos esta reflexión. No hay ley ni reglamento que valga más que la propia voluntad individual. Hoy, como autoridades y representantes de esta Soberanía, tenemos mecanismos para fomentar el cuidado al medio ambiente y la reforestación en cada uno de nuestras regiones. Hagámoslo.

No hay pues nuestro entorno, como ya lo señalé anteriormente; lo están requiriendo ahora nuestros hijos y las generaciones venideras nos lo agradecerán. Todos somos parte de este entorno, en nuestras manos está abonarle o seguirlo desgastando, hasta que sea insostenible y las medidas de erosión sean cada vez más severas.

Cierro mi intervención con una frase de Gandhi que dice: *La Tierra proporciona lo suficiente para saciar las necesidades de todos los hombres, pero no su codicia.*

Muchas gracias.

**Vicepresidenta:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.**

Y se cita para celebrar sesión ordinaria privada para el día de mañana viernes 14 de julio a las ocho de la mañana, en este Recinto del Palacio del Poder Legislativo. [Timbre]

CIERRE: 12:45 horas.

